



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE MARZO DE 2022

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las diez horas del día siete de marzo de dos mil veintidós, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

DON ZACARÍAS REYES HORRILLO

DON MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DOÑA MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las diez horas y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

pág. 1 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de febrero de 2022, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Orden PCM/80/2022, de 7 de febrero, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 35, de 10 de febrero.

2.2. Anuncio del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación Provincial de Badajoz relativo al extracto de la convocatoria de los V Premios de la Provincia de Badajoz, dirigida a las entidades locales y centros educativos de Educación Secundaria y Bachillerato y centros de Formación Profesional de la provincia de Badajoz, destinados a la celebración durante el año 2022 del Día de la Provincia; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 29, de 11 de febrero.

2.3. Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2020 y su comprobación en las Delegaciones de

pág. 2 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Economía y Hacienda; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 37, de 12 de febrero.

2.4. Corrección de errores de la Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 30, de 14 de febrero.

2.5. Decreto 8/2022, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 31, de 15 de febrero.

2.6. Real Decreto 124/2022, de 15 de febrero, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 40, de 16 de febrero.

2.7. Real Decreto 125/2022, de 15 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 40, de 16 de febrero.

2.8. Real Decreto 126/2022, de 15 de febrero, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se

pág. 3 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, y el Real Decreto 1081/2017, de 29 de diciembre, por el que se establece el régimen de funcionamiento de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 40, de 16 de febrero.

2.9. Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Secretaría General, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad de las subvenciones directas concedidas por dicha Consejería en materia de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural durante la anualidad de 2021; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 33, de 17 de febrero.

2.10. Escrito del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación Provincial de Badajoz, dando cuenta del anuncio del Ministerio de Hacienda y Función Pública, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 34, de 9 de febrero de 2022, con el que se publica la Orden HFP/73/2022, de 7 de febrero, por la que se determina el importe a percibir por las Entidades Locales de la compensación por el efecto de la implantación del suministro inmediato de información del IVA, SII-IVA, en la liquidación de la participación en tributos del Estado de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, e informando de lo siguiente:

- La compensación se hará efectiva el 31 de marzo y beneficiará a 8.125 Ayuntamientos y 60 Diputaciones y entidades similares, la totalidad de entidades locales que participaron en tributos del Estado en 2017. Estas Administraciones recibirán 496,6 millones de euros.

pág. 4 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

- La cuantía correspondiente a cada una de las entidades se ha publicado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Dicha cuantía de compensación vendrá dada por la diferencia entre el resultado de la liquidación de la participación de tributos del Estado de 2017 de cada entidad local practicada en 2019 y la que habría resultado de computar en dicha liquidación la recaudación del IVA devengado en el mes de noviembre de 2017, que se recaudó en 2018 como consecuencia de la implantación del SII IVA. Adicionalmente, la compensación incluirá un importe equivalente a la cuantía de los intereses legales que se devengarían por la cuantía anterior, calculados desde el 7 de febrero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2022 (3%). De esta manera, la compensación correspondiente al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena asciende a:

Compensación III-IVA	160.873,19 euros
Intereses 07/02/2020 a 31/03/2022	10.354,52 euros
Total a transferir	171.227,71 euros

- La normativa publicada indica que, una vez efectuadas las transferencias a las entidades locales, si éstas no reintegran el importe ingresado en el plazo de dos meses, se considerará aceptada la compensación.

- Asimismo, en caso de que exista un proceso judicial en curso en relación con tales reivindicaciones, la entidad local deberá realizar las actuaciones conducentes a la terminación del mismo, debiendo remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública un certificado acreditativo del acuerdo de la entidad local al efecto con anterioridad al pago de la compensación prevista en esta disposición.

pág. 5 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.11. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo al período de cobranza y de exposición pública de padrones de tributos locales (tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de enero de 2022); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 35, de 21 de febrero.

2.12. Resolución de 11 de febrero de 2022, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se autoriza la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos por motivo del Carnaval; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 35, de 21 de febrero.

2.13. Anuncio de 7 de febrero de 2022, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acometida de saneamiento del nuevo Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena"; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 36, de 22 de febrero, y en el Diario Oficial de Extremadura nº 36, de 22 de febrero.

2.14. Real Decreto 154/2022, de 22 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 46, de 23 de febrero.

2.15. Decreto 14/2022, de 18 de febrero, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la

pág. 6 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 37, de 23 de febrero.

2.16. Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 46, de 23 de febrero.

2.17. Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos, para la transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 46, de 23 de febrero.

2.18. Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Secretaría General, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública y se acuerda la apertura de un plazo de presentación de sugerencias, en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la única convocatoria en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Nextgeneration EU; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 38, de 24 de febrero.

2.19. Ley 2/2022, de 24 de febrero, de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de

pág. 7 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sentencias; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 48, de 25 de febrero.

2.20. Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 48, de 25 de febrero.

2.21. Corrección de errores del Real Decreto 65/2022, de 25 de enero, sobre actualización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio de 2022; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 48, de 25 de febrero.

2.22. Resolución de 11 de febrero de 2022, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a la adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana", para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 39, de 25 de febrero.

2.23. Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa URBASER, S.A., Centro de trabajo limpieza viaria y recogida de Villanueva de la Serena; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 39, de 25 de febrero.

2.24. Anuncio de 10 de febrero 2022, de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura,

pág. 8 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2021, desde el Instituto de la Mujer de Extremadura, al amparo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 39, de 25 de febrero.

2.25. Orden PCM/121/2022, de 24 de febrero, por la que se modifica la Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2021; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 49, de 26 de febrero.

2.26. Real Decreto 97/2022, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2022 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 49, de 26 de febrero.

2.27. Corrección de errores del extracto de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, sobre la convocatoria del Programa 4, de realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 40, de 28 de febrero.

2.28. Corrección de errores del extracto de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, sobre la convocatoria del Programa 5, de incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya

pág. 9 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

existentes en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 40, de 28 de febrero.

2.29. Corrección de errores del Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 41, de 1 de marzo.

2.30. Corrección de errores del extracto de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, contenida en el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria; programa II: implantación de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 41, de 1 de marzo.

2.31. Corrección de errores del extracto de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, contenida en el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y

pág. 10 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se aprueba la única convocatoria; programa I: adquisición de vehículos eléctricos; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 41, de 1 de marzo.

2.32. Ley 4/2022, de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica; publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 51, de 1 de marzo.

2.33. Resolución de 1 de marzo de 2022, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 52, de 2 de marzo.

2.34. Resolución de 18 de febrero de 2022, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de modificación de la Resolución de 17 de junio de 2021, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 42, de 2 de marzo.

2.35. Real Decreto 156/2022, de 1 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital; publicado en el Boletín Oficial de Estado nº 52, de 2 de marzo.

2.36. Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria; publicado en el Boletín Oficial de Estado nº 52, de 2 de marzo.

pág. 11 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.37. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, relativo a la cobranza en periodo voluntario del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, correspondiente al tercer trimestre de 2021; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 4 de marzo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Vista la propuesta efectuada por la concejalía delegada de Comercio para colaborar en la organización y desarrollo de la IV Feria de las Oportunidades, que se celebrará en esta ciudad durante los días 11, 12 y 13 de marzo próximos, a cuyo efecto se acompaña borrador del convenio a suscribir con la Fundación VILLANUEVA XXI.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019,

pág. 12 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Suscribir un convenio con la Fundación VILLANUEVA XXI para colaborar en la organización y desarrollo de la IV Feria de las Oportunidades, que se celebrará en esta ciudad durante los días 11, 12 y 13 de marzo próximos, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto de treinta mil (30.000) euros con cargo a la partida 19/4311/48972 del vigente presupuesto.

Tercero. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del referido convenio.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación VILLANUEVA XXI; a las concejalías delegadas de Hacienda y Comercio; a los Servicios de Comercio, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SERENA Y LA FUNDACIÓN "VILLANUEVA XXI"

En Villanueva de la Serena, a __ de _____ de 2022

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en cuya representación interviene, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de

pág. 13 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día ____ de _____ de 2022;
asistido del secretario de la Corporación, don Bernardo Gonzalo Mateo.

Y por otra, doña Nieves Rodríguez Pizarro, con DNI 08870036V, en calidad de directora, actuando en nombre y representación de la Fundación VILLANUEVA XXI, con CIF G06620678, y domicilio social en Villanueva de la Serena (Badajoz), en Plaza de España, nº 1, con poderes suficientes, según escritura otorgada el 31 de julio de 2013 ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura don Carlos del Solar Barroso (nº 819).

Reconociéndose ambas partes la competencia y capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar este convenio y quedar obligadas en los términos expuestos en el mismo, en la representación en que respectivamente intervienen, acuerdan su firma y

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación VILLANUEVA XXI tiene previsto organizar en nuestra ciudad la IV Feria de las Oportunidades, a celebrar durante los días 11, 12 y 13 de marzo próximos, actividad que persigue la dinamización y promoción del comercio de cercanía.

II. Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en cumplimiento de sus objetivos de fomentar el comercio y potenciar la consolidación del comercio de Villanueva de la Serena como principal cabecera comercial de la comarca, considera de interés propiciar el desarrollo de la IV Feria de las Oportunidades, que busca un triple objetivo:

a) Facilitar al comercio de la ciudad y la comarca un espacio y ocasión para liberar de esta forma sus almacenes y reducir el coste financiero que para toda empresa supone mantener un stock.

b) Acercar a los consumidores a una oferta de artículos de calidad a buenos precios.

pág. 14 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Ofrecer una actividad de ocio y reunión que fomente la colaboración e intercambio entre las empresas expositoras.

III. Que a los efectos de hacer realidad lo anterior, los intervinientes suscriben el presente convenio a través del cual se instrumenta la citada colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con la Fundación VILLANUEVA XXI en la organización y desarrollo de la IV Feria de las Oportunidades, que se celebrará desde el 11 al 13 de marzo próximos en el pabellón multiusos "Juan Hidalgo" de Villanueva de la Serena, aportando los medios materiales y el personal necesarios.

Segunda. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Además de la colaboración indicada en la estipulación anterior, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena aportará al objeto expresado la cantidad de treinta mil (30.000) euros, siendo la misma compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercera. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

pág. 15 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La subvención se destinará a la organización y desarrollo de la IV Feria de las Oportunidades, que se celebrará desde el 11 hasta el 13 de marzo próximos en el pabellón multiusos "Juan Hidalgo" de Villanueva de la Serena.

La responsabilidad de la organización y el desarrollo de la actividad recaerá en la Fundación VILLANUEVA XXI, y, en este orden, se encargará de la contratación de la acción comercializadora de la feria; la imagen y diseño de la promoción de la feria; su publicidad y promoción (cartelería, flyers, cuñas publicitarias, vallas publicitarias, y demás material promocional); la instalación de stands para las diversas empresas expositoras; la adecuación del pabellón; la sonorización e imagen del pabellón; y la vigilancia privada del pabellón durante la feria.

Cuarta. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Sexta. ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Comercio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con la que se sustanciará todo trámite relacionado con la misma.

pág. 16 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Séptima. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos durante el ejercicio económico de 2022, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Novena. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley y tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación y las controversias que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa; siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

3.2. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de una trituradora de leña y una plataforma portacontenedores para la finca municipal "Montepozuelo", y

pág. 17 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro, por lotes, de una trituradora de leña y una plataforma portacontenedores para la finca municipal "Montepozuelo", con un valor estimado de veinticuatro mil cien (24.100) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para mejorar los equipos productivos, a fin de obtener una mayor efectividad en el conjunto de los mismos, consiguiendo así rentabilizar la explotación de la finca municipal; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, "al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato", y que "asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito"; y en el apartado 4, que "en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes

pág. 18 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por

pág. 19 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación del suministro, por lotes, de una trituradora de leña y una plataforma portacontenedores para la finca municipal "Montepozuelo", por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de

pág. 20 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación total de veintinueve mil ciento sesenta y un (29.161) euros, incluidos cinco mil sesenta y un (5.061) euros de IVA, con el siguiente desglose:

- Lote I (tritadora de leña):
Presupuesto base de licitación: 14.036, IVA incluido.
IVA: 2.436 euros.
- Lote II (plataforma portacontenedores):
presupuesto base de licitación: 15.125 euros, IVA incluido.
IVA: 2.625,00 euros.

Segundo. Aprobar el indicado gasto con cargo a la partida 13/412/62312 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de

pág. 21 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el borrador del convenio de colaboración a suscribir con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, para la realización de acciones encaminadas al desarrollo empresarial, que tiene por objeto establecer las bases de la colaboración con el fin de contribuir a la creación y sostenimiento de una delegación que facilite el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que prestan las Cámaras de Comercio.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 22 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Suscribir un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, para la realización de acciones encaminadas al desarrollo empresarial, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto de veinticinco mil (25.000) euros con cargo a la partida 19/433/47903 del vigente presupuesto.

Tercero. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del referido convenio.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz; a las concejalías delegadas de Hacienda y Comercio; a los Servicios de Comercio, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SERENA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE
ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO EMPRESARIAL

Villanueva de la Serena, a ____ de _____ de 2022

REUNIDOS

pág. 23 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De una parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) -cargo para el que fue elegido por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019-, en cuya representación interviene, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día ____ de ____ de 2022; asistido del secretario de la Corporación, don Bernardo Gonzalo Mateo.

Y de otra, don Mariano José García Sardiña, en su calidad de presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz (en adelante, la Cámara), cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en su sesión celebrada el día 12 de julio de 2018; en nombre y representación de la Cámara y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y la disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II. Que las partes firmantes son conscientes de la importancia de las políticas de impulso de las empresas, especialmente las pymes, como factor

pág. 24 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

determinante para asegurar un crecimiento económico sostenido, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía local; y en este sentido, estimular activamente el acceso a la información, a los servicios y a las redes empresariales por parte de las pequeñas empresas ubicadas en zonas -con potencial económico y tejido empresarial- alejadas de los centros tradicionales de información y decisión, es una importante tarea a abordar para estimular y potenciar el desarrollo económico local, considerando prioritaria una actuación conjunta a través de un programa global que sume los esfuerzos y recursos destinados a tal fin.

III. Que con este objetivo de prestar servicios de proximidad a las empresas, especialmente a las pymes, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz está interesada en continuar con la experiencia iniciada en años anteriores y aproximar su oferta de servicios al término municipal de Villanueva de la Serena, y de esta forma contribuir a la creación y al mantenimiento de una delegación que facilite el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que prestan las Cámaras de Comercio y, muy especialmente, el apoyo a los emprendedores en la creación de nuevas actividades empresariales, el apoyo a la internacionalización y la impartición de formación, tanto a trabajadores en activo como en situación de desempleo.

IV. Que a estos efectos referidos en el apartado precedente, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como ente interesado en el desarrollo económico y empresarial de su término municipal, lleva a cabo, por otra parte, una relación con los ciudadanos marcada por un alto carácter de proximidad, teniendo como objetivo el lograr una mayor eficacia de las medidas de promoción de las pymes, a través de la interrelación con aquellas instituciones necesarias para la consecución de los fines previstos.

V. Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley

pág. 25 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y, de acuerdo con la misma, tienen como finalidad el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

VI. Que entre las funciones de carácter público-administrativo que en el artículo 2 de la referida Ley 4/2014 se asignan a las Cámaras, destacan la de ser órganos de asesoramiento de las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio, la industria y los servicios; la de tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas, en los términos que se establezcan en cada caso y la de gestionar servicios públicos relacionados con las empresas, cuando su gestión corresponda a la Administración.

VII. Que, para el logro del expresado objetivo común, resulta fundamental la participación de las partes firmantes, de forma que tanto el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena como la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz establezcan los mecanismos necesarios para que, coordinando esfuerzos, se impulse el fomento de la actividad empresarial para el desarrollo y crecimiento económico.

VIII. Que la subvención que se articula a través del presente convenio se concede de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por acreditarse razones de interés público que dificultan su convocatoria pública.

IX. Que ambas partes tienen, por tanto, objetivos e intereses comunes y deciden suscribir el presente convenio de colaboración en virtud de lo expuesto anteriormente, y a tales efectos las partes lo suscriben conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

pág. 26 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz con el fin de contribuir a la creación y al sostenimiento de una delegación que facilite el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que prestan las Cámaras de Comercio.

En la delegación de Villanueva de la Serena, las partes firmantes prestarán servicios integrados de interés empresarial, acerca de los cuales ejerzan competencias o funciones. Cabe citar, por ejemplo, el asesoramiento en creación de empresas, servicios en materia de comercio interior, formación, sociedad de la información, observatorios económicos, etc.

Segunda. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extenderán, conforme al objeto del mismo, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y ello con independencia del plazo del 31 de marzo de 2023 que regula la cláusula quinta para la justificación de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2022, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar la prórroga del convenio en función de sus disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Tercera. FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

El coste máximo estimado de mantener la delegación en funcionamiento asciende a 25.000 euros anuales, en los que se incluyen los costes de personal, Seguridad Social, material, comunicaciones, desplazamientos y todos aquellos necesarios para el correcto funcionamiento de la delegación y

pág. 27 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los servicios a prestar en el término municipal de Villanueva de la Serena para alcanzar los fines de este convenio.

Entre los servicios a ofrecer por parte de la Cámara en este término municipal están:

- *Creación de empresas:*
 - *Asesoramiento en creación de empresas.*
 - *Constitución de autónomo y sociedad.*
 - *Tramitación de subvenciones.*
 - *Planes de empresa.*
 - *Formación y charlas de apoyo al emprendimiento.*
- *Internacionalización de la empresa.*
 - *Plan personalizado de asesoría en comercio internacional.*
 - *Cuadernos ATA.*
 - *Certificados de origen.*
 - *Visados de documentos comerciales.*
 - *Certificados de libre venta y consumo.*
 - *Apostillado de documentos.*
 - *Servicio de traducción de documentos.*
- *Formación y Empleo:*
 - *Programación, desarrollo y ejecución de acciones de formación, seminarios, talleres, charlas, encuentros empresariales, ...*
 - *Inscripciones en garantía juvenil.*
 - *Orientación laboral.*
 - *Formación en nichos de empleo.*
 - *Prácticas en el extranjero con el plan de movilidad.*

pág. 28 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- *Ayudas a la contratación.*
- *Innovación:*
 - *Diagnóstico de innovación en el comercio.*
 - *Planes individuales de apoyo tutorizados a la innovación.*
 - *Diagnóstico asistido de TIC.*
 - *Apoyo y promoción del comercio minorista: Plataforma BADACCU.*
 - *Asesoramiento en proyectos de innovación y transformación digital.*

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena financiará estos gastos de funcionamiento durante el año 2022 por un importe de 25.000 euros, y se efectuará con cargo a la aplicación 19/433/47903 del presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena del año 2022.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Cámara de Comercio se obligan al estricto cumplimiento de la normativa comunitaria en vigor aplicable en materia de programas cofinanciados con fondos estructurales, garantizando en todo caso la compatibilidad de la procedencia de la cofinanciación que asumen con la participación del Fondo Social Europeo.

Cuarta. FORMA DE PAGO.

La forma de pago de la cantidad concedida es el pago anticipado, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de una declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como frente a la Seguridad Social; y otra declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a los efectos previstos en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinta. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

pág. 29 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La entidad beneficiaria se obliga a justificar con anterioridad al 31 de marzo de 2023 ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la cantidad concedida mediante la presentación de una memoria de actividades que recoja todas las actuaciones realizadas en los términos contemplados en este convenio.

Sexta. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones y requisitos contenidos en el presente convenio o la alteración objetiva de las condiciones tenidas en cuenta para la presente concesión, dará lugar a su extinción y al inmediato reintegro de los fondos percibidos, acordándose este, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia a la entidad beneficiaria, con arreglo a los procedimientos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Séptima. DIFUSIÓN DEL SERVICIO.

Cualquier acción de difusión que se realice sobre el programa hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes.

Octava. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; encontrándose excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; tendrá carácter administrativo y en lo concerniente a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez

pág. 30 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

agotada la vía administrativa, corresponderán dichas funciones a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

3.4. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación INCLUSIVES, Plena Inclusión Villanueva de la Serena (Asociación en favor de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su Comarca), con domicilio en esta ciudad, en Carretera de La Haba, s/n, y CIF G06016125, a fin de colaborar en la integración laboral dentro del sector de las personas con discapacidad durante el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de julio de

pág. 31 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Conceder a la asociación INCLUSIVES, Plena Inclusión Villanueva de la Serena (Asociación en favor de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su Comarca), una subvención de ciento ochenta mil (180.000) euros, a fin de colaborar en la integración laboral dentro del sector de las personas con discapacidad durante el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará en la siguiente forma:

- Un primer pago (del primer 25%) a la firma del convenio, por importe de 45.000 euros.

- Un segundo pago (del segundo 25%), en el segundo trimestre de 2022, por importe de 45.000 euros, previa justificación del primer pago.

- Un tercer pago (del tercer 25%), en el tercer trimestre de 2022, por importe de 45.000 euros, previa justificación del segundo pago.

pág. 32 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Un cuarto pago (del cuarto 25%), en el cuarto trimestre de 2022, por importe de 45.000 euros, previa justificación del tercer pago.

El beneficiario de la subvención deberá presentar la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Política Social del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Política Social; a los Servicios de Política Social, Intervención y Tesorería; a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

pág. 33 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.5. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de mejora de las infraestructuras de la calle López de Ayala, y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2018, se aprobó el proyecto denominado “Mejora de las infraestructuras de la calle López de Ayala”, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (286.482,55), más sesenta mil ciento sesenta y un euros con treinta y cuatro céntimos (60.161,34) de IVA; actuación cofinanciada por el Programa de Cooperación INTERREG V A España-Portugal (POCTED 2014-2020), proyecto de cooperación transfronteriza 0329 RED URBANSOL 4 E, Red de Urbanismo Sostenible e Inteligente en Euroace.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, se aprobó iniciar el expediente de contratación para la ejecución de las obras definidas en el indicado proyecto, habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para mejorar la accesibilidad inclusiva, promover el comercio minorista y expandir el centro histórico de la ciudad, interviniendo directamente en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Conurbación Don Benito-Villanueva de la Serena; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 34 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2019, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (286.482,55), más sesenta mil ciento sesenta y un euros con treinta y cuatro céntimos (60.161,34) de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 06/1721/609.13; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluían los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contenían las prescripciones técnicas particulares que habrían de regir la realización de la prestación y se definían sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2019, se adjudicó el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., con domicilio social en Mérida (Badajoz), en calle San Salvador, nº 27 y CIF B06283790, por la cantidad de doscientos cuarenta mil trescientos cincuenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (240.358,86), más cincuenta mil cuatrocientos setenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (50.475,36) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación,

pág. 35 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 20 de marzo siguiente.

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se constituyó por el contratista una garantía definitiva de doce mil diecisiete euros con noventa y cuatro céntimos (12.017,94), mediante certificado de seguro de caución de la entidad GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, nº 2N-G-515.002.204, correspondiente a la póliza de seguro de caución de igual número, de 21 de febrero de 2019, según carta de pago de la tesorería municipal de 5 de marzo siguiente.

RESULTANDO: Que el día 29 de noviembre de 2019 se suscribió el acta de recepción de las obras, comenzando a contar el plazo de garantía de un año establecido en el contrato.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por el director facultativo de las obras en el que se concluye que procede la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes, así como la devolución de la garantía depositada por el contratista.

CONSIDERANDO: Que el artículo 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al

pág. 36 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.

CONSIDERANDO: Que a tenor de la cláusula vigesimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato; recogiendo la cláusula vigesimonovena del mismo pliego que el plazo de garantía será de un año a contar desde la recepción de las obras.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la

pág. 37 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes.

Segundo. Devolver al contratista la garantía definitiva constituida por un importe de doce mil diecisiete euros con noventa y cuatro céntimos (12.017,94).

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 38 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; al director facultativo de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente de contratación del servicio consistente en la fabricación y montaje de una escultura conmemorativa del 40 aniversario del Premio “Felipe Trigo”, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio consistente en la fabricación y montaje de una escultura conmemorativa del 40 aniversario del Premio “Felipe Trigo”, a cargo del reputado escultor Miguel Sansón, con un valor estimado de cuarenta y cinco mil ochocientos (45.800) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para la puesta en valor de la figura del escritor villanovense Felipe Trigo con motivo del 40 aniversario del Premio Literario que lleva su nombre; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de cincuenta mil trescientos ochenta (50.380) euros, incluido un IVA de cuatro mil quinientos ochenta (4.580) euros; se aprobó

pág. 39 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 10/334/60915; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluían los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contenían las prescripciones técnicas particulares que habrían de regir la realización de la prestación y se definían sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en el procedimiento al único adjudicatario posible del contrato, con quien se negoció en los términos que prevén los artículos 170.2 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, se adjudicó el contrato a la empresa SANSON ART, S.L.U., con domicilio en Carretera EX-206, km. 48, de Almoharín (Cáceres), y CIF B02917086; por el precio de cuarenta y cinco mil ochocientos (45.800) euros, más cuatro mil quinientos ochenta (4.580) euros de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la negociación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 10 de agosto siguiente.

RESULTANDO: Que según lo previsto en las cláusulas novena y vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas que rige en esta contratación, la garantía definitiva, de dos mil doscientos noventa (2.290) euros, fue detraída del primer pago realizado al contratista,

pág. 40 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

según carta de pago de la tesorería municipal de 20 de octubre de 2021.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la responsable del contrato en el que se concluye que procede su liquidación, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes, así como la devolución de la garantía depositada por el contratista.

CONSIDERANDO: Que el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.

CONSIDERANDO: Que a tenor de la cláusula decimosegunda del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

pág. 41 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes.

Segundo. Devolver al contratista la garantía definitiva constituida de dos mil doscientos noventa (2.290) euros.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los

pág. 42 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las concejalías delegadas de Hacienda y Cultura; a la responsable del contrato; al Gabinete de Alcaldía; y a los Servicios de Cultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN DE MUJERES RENACER DE VILLANUEVA DE LA SERENA, con domicilio en esta ciudad, en calle Hernán Cortés, nº 109-2º C, y CIF G06731780, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de

pág. 43 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Conceder a la ASOCIACIÓN DE MUJERES RENACER DE VILLANUEVA DE LA SERENA una subvención de mil quinientos (1.500) euros, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Igualdad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

pág. 44 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda e Igualdad; a los Servicios de Igualdad, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN ORNITOLÓGICA CULTURAL Y DEPORTIVA LA SIRENA, con domicilio en esta ciudad, en Avenida de San Francisco, nº 18 (altos del Mercado de Abastos), apartado de Correos 74, y CIF G06158133, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del

pág. 45 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Conceder a la ASOCIACIÓN ORNITOLÓGICA CULTURAL Y DEPORTIVA LA SIRENA una subvención de mil (1.000) euros, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los

pág. 46 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS), con domicilio en Cáceres, en calle Marrakech, nº 19, y CIF G10262186, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; y

pág. 47 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Conceder a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS) una subvención de mil (1.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

pág. 48 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Política Social del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Política Social;

pág. 49 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a los Servicios de Política Social, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.10. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN FOTOBJETIVO, con domicilio en esta ciudad, en calle Torres y Tapia, nº 29, y CIF G06705263, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Conceder a la ASOCIACIÓN FOTOBJETIVO una subvención de mil quinientos (1.500) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

pág. 50 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

pág. 51 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Cultura; a los Servicios de Cultura, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.11. Visto el expediente incoado para la ejecución de las obras del nuevo graderío, vestuarios e instalaciones anexas del Estadio Municipal Villanovense, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución, los proyectos complementarios de instalaciones, el estudio de seguridad y salud, y la dirección de las obras del nuevo graderío, vestuarios e instalaciones anexas del Estadio Municipal Villanovense, con un valor estimado de cincuenta y cinco mil (55.000) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la ejecución del fallo del concurso de proyectos convocado por este Ayuntamiento, a que se refiere el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre anterior; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

pág. 52 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

pág. 53 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 117.2 de la indicada norma establece que “los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

pág. 54 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución, los proyectos complementarios de instalaciones, el estudio de seguridad y salud, y la dirección de las obras del nuevo graderío, vestuarios e instalaciones anexas del Estadio Municipal Villanovense, con un presupuesto base de licitación de sesenta y seis mil quinientos cincuenta (66.550) euros, incluidos once mil quinientos cincuenta (11.550) euros de IVA.

Segundo. Aprobar el indicado gasto con cargo a la partida 05/342/62213, del proyecto de gastos 2021/2/1/2, del vigente presupuesto.

pág. 55 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en el procedimiento al único adjudicatario posible del contrato, con quien se deberá negociar en los términos que prevén los artículos 170.2 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.12. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA, con domicilio en Don Benito (Badajoz), en Carretera Don Benito-Villanueva, s/n (Hospital Comarcal),

pág. 56 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y CIF G06068761; a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Conceder a la HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA una subvención de mil doscientos (1.200) euros, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el

pág. 57 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Salud Pública del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

pág. 58 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Salud Pública; a los Servicios de Salud Pública, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.13. Advertido error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, por el que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas al transporte de personas mayores con dificultades de movilidad durante el año 2022, así como la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de ocho mil (8.000) euros con cargo a la partida 22/231/22731 del vigente presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Rectificar el acuerdo meritado en el siguiente sentido:

En la base quinta (“SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN”), donde dice:

“... El plazo de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y terminará el día 4 de noviembre de 2022”.

pág. 59 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Debe decir:

“... El plazo de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y terminará el día 30 de diciembre de 2022”.

Segundo. Publicar la rectificación aprobada para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Política Social; a los Servicios de Política Social, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.14. Visto el expediente incoado para la concesión de ayudas económicas destinadas a la recuperación de locales comerciales vacíos.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las

pág. 60 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a la recuperación de locales comerciales vacíos durante el año 2022, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de quince mil (15.000) euros con cargo a la partida 0019/4314/47902 del vigente presupuesto.

Tercero. Publicar las bases y la convocatoria para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones), en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Portal de Transparencia.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

pág. 61 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Dar traslado asimismo del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Comercio; a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local; a los Servicios de Comercio, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS
DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS

Primera. Objeto y finalidad.

Constituye el objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas destinadas a apoyar a toda persona emprendedora que quiera iniciar una actividad comercial o empresarial en la localidad de Villanueva de la Serena y alquile uno de los locales vacíos inscritos en la bolsa de locales comerciales, creada a tenor de las bases reguladoras de la creación de una bolsa de locales comerciales que estén en condiciones para el ejercicio de una actividad profesional o comercial, como medida de fomento de la actividad económica en el municipio, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 10 de abril de 2019.

Se pretende la recuperación y el fortalecimiento de las zonas comerciales, desarrollando una estrategia de recuperación de locales vacíos a través de la instalación de nuevas actividades e iniciativas, movilizandolas superficies ociosas e infrautilizadas, como impulso y desarrollo de la reactivación económica de la ciudad.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Segunda. Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la

pág. 62 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2022.

Tercera. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas emprendedoras (personas físicas y jurídicas) que hayan iniciado una actividad comercial o empresarial y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el local alquilado esté incluido en la bolsa de locales comerciales, según lo dispuesto en las bases reguladoras de la creación de una bolsa de locales comerciales que estén en condiciones para el ejercicio de una actividad profesional o comercial, como medida de fomento de la actividad económica en el municipio, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 10 de abril de 2019.

2. Que el alquiler del local para el que se solicita la ayuda tenga una duración mínima de un año.

3. Que el solicitante se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

4. Que el solicitante no haya sido sancionado, ni penal ni administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni esté incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por

pág. 63 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

incurrir en discriminación por razón de sexo en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

Cuarta. Exclusiones.

Estarán excluidas de las ayudas reguladas en las presentes bases:

1. Las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Cuando exista una vinculación patrimonial, societaria o familiar, por afinidad o consanguinidad, hasta el segundo grado, entre el arrendador y el arrendatario, o entre los socios en caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.
3. Las empresas que no tengan la consideración de pymes, conforme al anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
4. Las entidades financieras y salas de juegos.
5. Los supuestos de traspaso o cambio de titularidad de la licencia de actividad o declaración responsable de inicio de actividad.
6. Los supuestos de traslado de una actividad comercial o empresarial ya instalada en el municipio de Villanueva de la Serena.

Quinta. Cuantía.

La cuantía de las ayudas dependerá del importe del alquiler del local, otorgándose una ayuda máxima de mil (1.000) euros a quien, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases, alquile un

pág. 64 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

local de la bolsa de locales comerciales por una renta igual o superior a 800 euros al mes. En el caso de que la renta mensual sea inferior, la ayuda será proporcional al importe del alquiler.

Sexta. Crédito presupuestario.

La asignación presupuestaria será de quince mil (15.000) euros, con cargo a la partida 19/4314/47902 del vigente presupuesto.

Séptima. Solicitudes y tramitación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. NIF, NIE o CIF de la empresa.
2. Documento acreditativo de alta como autónomo.
3. Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

pág. 65 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. Copia del contrato de alquiler del local.

5. Copia de la licencia de apertura, de la declaración responsable de inicio de actividad o del documento acreditativo de su tramitación.

6. Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 31 de diciembre del 2022, o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Cuando la solicitud no esté debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la deficiencia en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

Octava. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

Instruido el expediente y emitidos los preceptivos informes, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local elaborará una propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

pág. 66 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La resolución del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico, previa fiscalización de la intervención, estando sujetas las ayudas que se concedan a la dotación presupuestaria existente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Trascurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

Novena. Pago.

Las ayudas se abonarán en un pago único, previa justificación de la formalización del contrato de alquiler y el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Décima. Obligaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz, la documentación requerida en las presentes bases.

pág. 67 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

3. Comunicar a la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas.

La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la revocación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.

4. Una vez transcurrido un año de duración del contrato de alquiler, aportar la siguiente documentación:

- Justificante del pago del alquiler del año cumplido.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- Certificado de alta del Impuesto de Actividades Económicas.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Decimoprimera. Responsabilidades.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

pág. 68 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Decimosegunda. Causas de nulidad y anulabilidad.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La insuficiencia o carencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a los dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera. Pérdida de la condición de beneficiario.

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases la siguientes:

a) La falsedad de la documentación aportada.

b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

c) Por renuncia presentada en el Registro Municipal y dirigida a la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico.

d) Cuando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada.

pág. 69 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Decimocuarta. Reintegro.

Cuando se produzca la anulación o revocación de una ayuda concedida y pagada, el perceptor estará obligado a su reintegro, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal vigente, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingreso de Derecho Público.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se regirá, además, por lo que se dispone en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. Publicidad.

Las presentes bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente página web:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la siguiente dirección:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, en el

pág. 70 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

apartado de “subvenciones”, como en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y la acción a la que va destinada.

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segundo. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

3.15. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención al CLUB VILLANOVENSE VOLEIBOL, con domicilio en esta ciudad, en calle Nazareno, nº 7, 2º, y CIF G06262703; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto

pág. 71 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Conceder al CLUB VILLANOVENSE VOLEIBOL una subvención de mil quinientos (1.500) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al

pág. 72 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad deportiva beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.16. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención al CLUB DEPORTIVO EDU-K VILLANUEVA, con domicilio en esta ciudad, en calle Del Romero, nº 20-2º J, y CIF G06668487, a fin de

pág. 73 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Conceder al CLUB DEPORTIVO EDU-K VILLANUEVA una subvención de mil quinientos (1.500) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el

pág. 74 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

pág. 75 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad deportiva beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.17. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la UNIÓN DEPORTIVA LA CRUZ VILLANOVENSE, con domicilio en esta ciudad, en Avenida de los Deportes, s/n (apartado de Correos nº 156), y CIF G06243505, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

pág. 76 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Conceder a la UNIÓN DEPORTIVA LA CRUZ VILLANOVENSE una subvención de veinticinco mil (25.000) euros, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

pág. 77 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad deportiva beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.18. Advertido error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, por el que se aprobaron las bases reguladoras del plan de empleo extraordinario, con vigencia en el año 2022, como medida de apoyo económico a familias y personas en situación de vulnerabilidad provocada por la crisis del COVID-19; y

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el

pág. 78 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Rectificar el acuerdo meritado en el siguiente sentido:

En la base duodécima (“CRÉDITO PRESUPUESTARIO”), donde dice:

“...El crédito presupuestario para atender a las contrataciones previstas en estas bases es de doscientos cincuenta mil (250.000) euros”.

Debe decir:

“...El crédito presupuestario para atender a las contrataciones previstas en estas bases es de ciento cincuenta mil (150.000) euros”.

Segundo. Publicar la rectificación aprobada para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegada de Hacienda y Personal y Empleo; a las organizaciones sindicales con implantación municipal; y a los Servicios de Personal y Empleo, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.19. Visto el expediente incoado para el encargo a NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P., en cuanto medio propio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la ejecución de los trabajos de mantenimiento de las zonas verdes municipales; y

RESULTANDO: Que por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego se ha redactado una memoria donde se describen las zonas de actuación, las labores de

pág. 79 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mantenimiento, la justificación del encargo, la organización de los trabajos y su presupuesto.

CONSIDERANDO: Que los encargos por parte de los entes que integran el sector público que tengan la consideración de poder adjudicador a medios propios personificados aparecen regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que afecta a las entidades que integran la Administración local, en los siguientes términos:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

pág. 80 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

pág. 81 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

1º. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2º. Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

pág. 82 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberán determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1º. Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos,

pág. 83 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2º. Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3º. Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. (Suprimido)

pág. 84 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se les aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

pág. 85 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con este”.

RESULTANDO: Que en la Junta General extraordinaria de la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P., celebrada el día 8 de julio de 2015 se aprobó la modificación de sus estatutos, quedando delimitado su objeto social, definido en el artículo 2, de la siguiente forma:

“1. Constituye el objeto social de NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P.:

pág. 86 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) La explotación de la finca rústica de propiedad municipal ubicada en el paraje denominado “Montepozuelo”, implantando aquellas labores y cultivos agrícolas que, aparte de su mayor rentabilidad, permitan obtener el máximo empleo.

b) Realizar todo tipo de plantaciones y cultivos, así como el mantenimiento y conservación de los parques y jardines y, en general, las zonas verdes que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.

c) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales, fomentando las prácticas de cultivo encaminadas a proteger el medio ambiente.

2. Para el cumplimiento de estos objetivos, NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P. dispondrá de los inmuebles cuya gestión le transfiera el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con sus correspondientes infraestructuras y equipamientos.

3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P. podrá realizar actividades comerciales que estén relacionadas con su objeto social, en la medida que acuerden sus órganos de gobierno, y podrá establecer todo tipo de acuerdos o convenios con entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, incluso la participación en otras sociedades, así como cualquier otra actuación que se le encomiende relacionada con su ámbito de actividad”.

Además, en el artículo 22.4 de los estatutos sociales se establece que “en materia de contratación, le será aplicable la normativa de contratación del sector público” y que “la sociedad tiene la condición de medio propio al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para las encomiendas relativas a materias propias del objeto social”.

RESULTANDO: Que el referido acuerdo fue elevado a público mediante escritura otorgada el día 23 de julio de 2015, ante el notario

pág. 87 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

don Carlos del Solar Barroso (nº 841), inscrita parcialmente en el Registro Mercantil de Badajoz el día 24 de agosto de 2015, al tomo 450, libro 0, folio 147, hoja BA-20753, inscripción 11ª.

CONSIDERANDO: Que a la vista de lo anterior, concurren en la citada sociedad municipal los requisitos exigidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

CONSIDERANDO: Que los medios propios regulados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público carecen de voluntad propia y autónoma, de forma que los encargos realizados por el órgano encomendante son de obligado cumplimiento, teniendo el instrumento a través del cual se formalizan naturaleza de acto jurídico unilateral y no de acuerdo bilateral.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el

pág. 88 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Conferir a la sociedad de capital íntegramente municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P., el encargo de la ejecución de los trabajos de mantenimiento de las zonas verdes municipales, con arreglo a la memoria redactada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, por un período de seis meses, compensando a la indicada sociedad con la cantidad de dieciocho mil trescientos cuarenta y siete (18.347) euros.

Segundo. Autorizar y disponer el indicado gasto con cargo a la partida 13/410/22728 del vigente presupuesto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación, una vez finalizado el encargo a medio propio vigente en la actualidad con el mismo objeto.

pág. 89 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P.; a las concejalías delegadas de Hacienda, Agricultura y Medio Ambiente; y a los Servicios de Agricultura, Medio Ambiente, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.20. Visto el expediente incoado para el encargo a NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P., en cuanto medio propio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la ejecución de operaciones de mantenimiento de la red de caminos públicos de la localidad; y

RESULTANDO: Que por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego se ha redactado una memoria donde se describen las zonas de actuación, las labores de mantenimiento, la justificación del encargo, la organización de los trabajos y su presupuesto.

CONSIDERANDO: Que los encargos por parte de los entes que integran el sector público que tengan la consideración de poder adjudicador a medios propios personificados aparecen regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que afecta a las entidades que integran la Administración local, en los siguientes términos:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos,

pág. 90 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio

pág. 91 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

pág. 92 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

1º. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2º. Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberán determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador,

pág. 93 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1º. Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2º. Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3º. Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

pág. 94 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. (Suprimido)

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

pág. 95 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se les aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

pág. 96 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con este”.

RESULTANDO: Que en la Junta General extraordinaria de la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P., celebrada el día 8 de julio de 2015 se aprobó la modificación de sus estatutos, quedando delimitado su objeto social, definido en el artículo 2, de la siguiente forma:

“1. Constituye el objeto social de NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P.:

a) La explotación de la finca rústica de propiedad municipal ubicada en el paraje denominado “Montepozuelo”, implantando aquellas labores y cultivos agrícolas que, aparte de su mayor rentabilidad, permitan obtener el máximo empleo.

b) Realizar todo tipo de plantaciones y cultivos, así como el mantenimiento y conservación de los parques y jardines y, en general, las zonas verdes que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.

c) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales, fomentando las prácticas de cultivo encaminadas a proteger el medio ambiente.

2. Para el cumplimiento de estos objetivos, NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P. dispondrá de los inmuebles cuya gestión le transfiera el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con sus correspondientes infraestructuras y equipamientos.

pág. 97 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P. podrá realizar actividades comerciales que estén relacionadas con su objeto social, en la medida que acuerden sus órganos de gobierno, y podrá establecer todo tipo de acuerdos o convenios con entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, incluso la participación en otras sociedades, así como cualquier otra actuación que se le encomiende relacionada con su ámbito de actividad”.

Además, en el artículo 22.4 de los estatutos sociales se establece que “en materia de contratación, le será aplicable la normativa de contratación del sector público” y que “la sociedad tiene la condición de medio propio al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para las encomiendas relativas a materias propias del objeto social”.

RESULTANDO: Que el referido acuerdo fue elevado a público mediante escritura otorgada el día 23 de julio de 2015, ante el notario don Carlos del Solar Barroso (nº 841), inscrita parcialmente en el Registro Mercantil de Badajoz el día 24 de agosto de 2015, al tomo 450, libro 0, folio 147, hoja BA-20753, inscripción 11ª.

CONSIDERANDO: Que a la vista de lo anterior, concurren en la citada sociedad municipal los requisitos exigidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

CONSIDERANDO: Que los medios propios regulados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público carecen de voluntad propia y autónoma, de forma que los encargos realizados por el órgano encomendante son de obligado cumplimiento, teniendo el instrumento a través del cual se formalizan naturaleza de acto jurídico unilateral y no de acuerdo bilateral.

pág. 98 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

pág. 99 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Conferir a la sociedad de capital íntegramente municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P., el encargo de la ejecución de para la ejecución de operaciones de mantenimiento de la red de caminos públicos de la localidad, con arreglo a la memoria redactada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, por un período de seis meses, compensando a la indicada sociedad con la cantidad de veintidós mil ciento veinticinco euros con noventa céntimos (22.125,90).

Segundo. Autorizar y disponer el indicado gasto con cargo a la partida 13/410/22729 del vigente presupuesto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación, una vez finalizado el encargo a medio propio vigente en la actualidad con el mismo objeto.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P.; a las concejalías delegadas de Hacienda, Agricultura y Medio Ambiente; y a los Servicios de Agricultura, Medio Ambiente, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.21. Visto el expediente incoado para el encargo a NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P., en cuanto medio propio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para operaciones de apoyo y refuerzo en el Servicio de Guardería Rural en los polígonos catastrales 4-10; y

RESULTANDO: Que por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego se ha redactado una memoria

pág. 100 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

donde se describen las zonas de actuación, la justificación del encargo, la organización de los trabajos y su presupuesto.

CONSIDERANDO: Que los encargos por parte de los entes que integran el sector público que tengan la consideración de poder adjudicador a medios propios personificados aparecen regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que afecta a las entidades que integran la Administración local, en los siguientes términos:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

pág. 101 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

pág. 102 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

1º. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2º. Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

pág. 103 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberán determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1º. Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos,

pág. 104 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2º. Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3º. Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. (Suprimido)

pág. 105 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se les aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

pág. 106 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con este”.

RESULTANDO: Que en la Junta General extraordinaria de la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P., celebrada el día 8 de julio de 2015 se aprobó la modificación de sus estatutos, quedando delimitado su objeto social, definido en el artículo 2, de la siguiente forma:

“1. Constituye el objeto social de NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P.:

pág. 107 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) La explotación de la finca rústica de propiedad municipal ubicada en el paraje denominado “Montepozuelo”, implantando aquellas labores y cultivos agrícolas que, aparte de su mayor rentabilidad, permitan obtener el máximo empleo.

b) Realizar todo tipo de plantaciones y cultivos, así como el mantenimiento y conservación de los parques y jardines y, en general, las zonas verdes que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.

c) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales, fomentando las prácticas de cultivo encaminadas a proteger el medio ambiente.

2. Para el cumplimiento de estos objetivos, NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P. dispondrá de los inmuebles cuya gestión le transfiera el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con sus correspondientes infraestructuras y equipamientos.

3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P. podrá realizar actividades comerciales que estén relacionadas con su objeto social, en la medida que acuerden sus órganos de gobierno, y podrá establecer todo tipo de acuerdos o convenios con entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, incluso la participación en otras sociedades, así como cualquier otra actuación que se le encomiende relacionada con su ámbito de actividad”.

Además, en el artículo 22.4 de los estatutos sociales se establece que “en materia de contratación, le será aplicable la normativa de contratación del sector público” y que “la sociedad tiene la condición de medio propio al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para las encomiendas relativas a materias propias del objeto social”.

RESULTANDO: Que el referido acuerdo fue elevado a público mediante escritura otorgada el día 23 de julio de 2015, ante el notario

pág. 108 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

don Carlos del Solar Barroso (nº 841), inscrita parcialmente en el Registro Mercantil de Badajoz el día 24 de agosto de 2015, al tomo 450, libro 0, folio 147, hoja BA-20753, inscripción 11ª.

CONSIDERANDO: Que a la vista de lo anterior, concurren en la citada sociedad municipal los requisitos exigidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

CONSIDERANDO: Que los medios propios regulados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público carecen de voluntad propia y autónoma, de forma que los encargos realizados por el órgano encomendante son de obligado cumplimiento, teniendo el instrumento a través del cual se formalizan naturaleza de acto jurídico unilateral y no de acuerdo bilateral.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el

pág. 109 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Conferir a la sociedad de capital íntegramente municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P., el encargo de la ejecución de operaciones de apoyo y refuerzo en el Servicio de Guardería Rural, en los polígonos catastrales 4 a 10 de este término municipal, con arreglo a la memoria redactada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, por un período de tres meses, compensando a la indicada sociedad con la cantidad de nueve mil ochocientos veintiséis euros con noventa y cinco céntimos (9.826,95).

Segundo. Autorizar y disponer el indicado gasto con cargo a la partida 13/410/22732 del vigente presupuesto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación, una vez

pág. 110 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

finalizado el encargo a medio propio vigente en la actualidad con el mismo objeto.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P.; a las concejalías delegadas de Hacienda, Agricultura y Medio Ambiente; y a los Servicios de Agricultura, Medio Ambiente, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.22. Visto el expediente incoado para la contratación de la gestión indirecta del servicio del Centro de Día de Alzheimer, y

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (según la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014); el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el reglamento de régimen interno del Centro de Día de Alzheimer de Villanueva de la Serena; habiendo sido publicada la aprobación definitiva de dicho reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre siguiente.

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del precio privado por la prestación de servicios en el Centro de Día de Alzheimer de Villanueva de la Serena; habiendo

pág. 111 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sido publicada la aprobación definitiva de dicha ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16, de 25 de enero de 2022.

RESULTANDO: Que por el técnico superior de control financiero don Eloy López Rico se ha redactado el estudio de viabilidad económico-financiera de la gestión del servicio del Centro de Día de Alzheimer de Villanueva de la Serena, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Política Social se ha efectuado propuesta para la contratación de la gestión indirecta del indicado servicio, por un periodo de dos años, prorrogable anualmente por otros dos años más, con un presupuesto base de licitación de (0) euros y un valor estimado de cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y cinco euros con cuarenta céntimos (499.035,40).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con

pág. 112 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por

pág. 113 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente de contratación de la gestión indirecta del servicio del Centro de Día de Alzheimer de Villanueva de la Serena, por un periodo de dos años, prorrogable anualmente por otros dos años más, con un presupuesto base de licitación de (0) euros y un valor estimado de cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y cinco euros con cuarenta céntimos (499.035,40).

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para la atención de un servicio básico, que se viene prestando en Villanueva de la Serena desde el año 2010, en el que han sido atendidos 339 mayores, evitando o retrasando el momento de ingreso de los usuarios en centros residenciales.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Política Social, y a los Servicios de Política Social, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.23. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de combustible para la flota de vehículos y maquinaria de los diferentes servicios municipales, y

pág. 114 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro de combustible para la flota de vehículos y maquinaria de los diferentes servicios municipales, por un periodo de dos años, sin posibilidad de prórroga, con un valor estimado de doscientos treinta y dos mil ochocientos (232.800) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para dotar tanto a la flota de vehículos como a la maquinaria de los distintos servicios municipales del combustible necesario para su funcionamiento; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de doscientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y ocho euros (281.688); se autorizó el gasto correspondiente, de carácter plurianual, imputándose a los ejercicios de 2022 y 2023 el importe de ciento cuarenta mil ochocientos cuarenta y cuatro (140.844) euros a cada uno de ellos; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector; y

pág. 115 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha efectuado propuesta de adjudicación del contrato a favor de la única empresa presentada, RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (RESSA), con domicilio social en Madrid, en Paseo de la Castellana, nº 259-A, y CIF A25009192, comprensiva de un porcentaje de baja del 10,09% sobre el precio publicado en el geoportal del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (<http://geoportalgasolineras.es/>), que se deberá aplicar al precio cada día por la estación de servicio en que se haya realizado el repostaje.

RESULTANDO: Que por la indicada empresa se ha presentado la documentación que resulta preceptiva, a que se refiere la cláusula decimoctava del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación, y se ha constituido la garantía definitiva, por un importe de once mil seiscientos (11.600) euros, mediante aval de la entidad BANKINTER, S.A. de 21 de enero de 2021, inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el nº 0509486, según carta de pago de la tesorería municipal de 7 de febrero siguiente.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el

pág. 116 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato a la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (RESSA), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, comprensiva de un porcentaje de baja del 10,09% sobre el precio publicado en el geoportal del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (<http://geoportalgasolineras.es/>), que se deberá aplicar al precio cada día por la estación de servicio en que se haya realizado el repostaje; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se

pág. 117 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

formalice.

Segundo. Disponer un gasto de ciento diecisiete mil trescientos setenta (117.370) euros con cargo a la partida 18/920/22103 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios futuros que resulten afectados al crédito consignado en los respectivos presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato a la ingeniera técnica industrial municipal doña Mónica Arias Raposo, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, h), en relación con el artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Quinto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

pág. 118 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Octavo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno. Comunicar los datos del contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 172, de 9 de noviembre.

pág. 119 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Décimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Vías y Obras; y a los Servicios de Vías y Obras, Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.24. Visto el expediente incoado para la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (0) Carretera de Guadalupe I", y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019, se aprobó el proyecto denominado "Urbanización del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (0) Carretera de Guadalupe I", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (1.868.559,99), más trescientos noventa y dos mil trescientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (392.397,60) de IVA, en total dos millones doscientos sesenta mil novecientos cincuenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (2.260.957,59).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, se aprobó iniciar el expediente de contratación, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para el desarrollo del programa de

pág. 120 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

ejecución para la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado “Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (o) Carretera de Guadalupe I”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, por el sistema de ejecución pública, en forma de gestión directa, de cooperación, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2018; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (1.868.559,99), más trescientos noventa y dos mil trescientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (392.397,60) de IVA, en total dos millones doscientos sesenta mil novecientos cincuenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (2.260.957,59), con cargo a la partida presupuestaria 06/151/61902; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de

pág. 121 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por resolución de la alcaldía de 28 de junio de 2019 -avocando para este acto concreto las competencias que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente- se adjudicó el contrato a la U.T.E. a constituir por las empresas -con una participación del 50% cada una de ellas- GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L. y RUFINO Y ALEJANDRO ALBALAT EXCAVACIONES Y OBRA CIVIL, S.L., por la cantidad de un millón cuatrocientos setenta mil quinientos cincuenta y seis euros (1.470.556,71), más trescientos ocho mil ochocientos dieciséis euros con noventa y un euros (308.816,91) de IVA, en total un millón setecientos setenta y nueve mil trescientos setenta y tres euros con sesenta y dos euros (1.779.373,62); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 3 de septiembre siguiente.

RESULTANDO: Que el día 24 de enero de 2020 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en 14 meses.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 7 de abril de 2020 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de treinta y siete

pág. 122 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mil cuatrocientos treinta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (37.439,43), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 5 de mayo de 2020 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de treinta y un mil setecientos noventa y seis euros con ochenta y tres céntimos (31.796,83), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos euros con ocho céntimos (56.652,08), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 4 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento sesenta y tres mil doscientos tres euros con ochenta y cuatro céntimos (163.203,84), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 5 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento cuarenta y dos mil seiscientos diecisiete euros con noventa y siete céntimos (142.617,97), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

pág. 123 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 14 de octubre de 2020 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la certificación de obras nº 6 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de setenta y dos mil trescientos treinta euros con treinta y tres céntimos (72.330,33), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 7 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de setenta mil quinientos cuarenta euros con setenta céntimos (70.540,70), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 8 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y un mil cuatrocientos dos euros con cincuenta y un céntimos (151.402,51), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 8 de enero de 2021 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la certificación de obras nº 9 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de cincuenta y cinco mil ochenta euros con treinta y cinco céntimos (55.080,35), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

pág. 124 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 10 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y dos mil quinientos diecinueve euros con diez céntimos (152.519,10), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2021, se aprobaron las certificaciones de obras núms. 11 y 12 emitidas por la dirección técnica, por unos importes, IVA incluido, de cuarenta y seis mil novecientos noventa y cuatro euros con sesenta y un céntimos (46.994,61), y noventa y dos mil cuarenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (92.044,16), respectivamente, y se ordenó el pago de las citadas cantidades al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 13 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de setenta y siete mil ochocientos treinta y tres euros con treinta y dos céntimos (77.833,32), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2021, se aprobó, por razones de interés público, la continuación del contrato de ejecución de las citadas obras, otorgando al contratista un plazo para la terminación de las obras de nueve meses (270 días), hasta el día 24 de diciembre próximo, habiéndose formalizado dicha ampliación en documento administrativo el día 17 de junio siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, se aprobó la

pág. 125 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

certificación de obras nº 14 emitida por la dirección técnica, por un importe, de ciento veintitrés mil trescientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (123.358,56), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2021, se aprobaron las certificaciones de obras núms. 15, 16 y 17, por unos importes, IVA incluido, de setenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis euros con veinte céntimos (77.646,20), ciento veinticuatro mil setecientos ochenta euros con cuarenta y nueve céntimos (124.780,49) y ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (89.959,94), respectivamente, y se ordenó el pago de las citadas cantidades al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 18 emitida por la dirección técnica, por un importe, de seis mil ochocientos treinta y dos euros con setenta y un céntimos (6.832,71), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 19 emitida por la dirección técnica, por un importe, de cuatro mil trescientos cuarenta y dos euros con veinticuatro céntimos (4.342,24), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 20 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de catorce mil setecientos ochenta y dos euros con

pág. 126 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noventa y seis céntimos (14.782,96), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 21 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos (143.356,20), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obras nº 22, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y un mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y un euros (151.966,91).

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los

pág. 127 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio" (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en

pág. 128 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 22 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras del proyecto denominado "Obras de urbanización del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (0) Carretera de Guadalupe I", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y un mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y un euros (151.966,91); ordenando el pago de la citada cantidad a la UTE GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJE, S.L. - R&A ALBALAT EXCAVACIONES Y OBRA CIVIL, S.L. (abreviadamente UTE GRUPO RENDER - R&A ALBALAT CARRETERA DE GUADALUPE I).

Segundo. Dar traslado de la presente resolución al contratista; al director facultativo de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.25. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro e instalación de materiales destinados a la mejora y modernización de cabezales de riego en dos parcelas de la finca municipal "Montepozuelo"; y

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 8 de febrero de 2022 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó iniciar el expediente para la

pág. 129 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

contratación del suministro e instalación de materiales para la modernización y mejora de cabezales de riego en parcelas de olivar y nectarinas en la finca municipal “Montepozuelo”, con un valor estimado de dieciséis mil ochocientos cincuenta y dos euros con once céntimos (16.852,11); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para conseguir el objetivo de mejorar los equipos productivos para obtener una mayor efectividad en ellos, consiguiendo así optimizar y rentabilizar la explotación; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones

pág. 130 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

pág. 131 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación del suministro e instalación de materiales para la modernización y mejora de cabezales de riego en dos parcelas de la finca municipal "Montepozuelo", por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de veinte mil trescientos noventa y un

pág. 132 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

euros con cuatro céntimos (20.391,04), incluidos tres mil quinientos treinta y ocho euros con noventa y tres céntimos (3.538,93) de IVA.

Segundo. Aprobar el indicado gasto con cargo a la partida 13/412/68900, del proyecto de gastos 2021/2/1/13, del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 133 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.26. Visto el expediente incoado para la construcción de un cobertizo en la finca municipal “Montepozuelo”, con el fin de preservar de las inclemencias meteorológicas a la maquinaria de la explotación; y

RESULTANDO: Que por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego se ha redactado la memoria valorada para la ejecución de las obras de construcción de un cobertizo en la finca municipal “Montepozuelo”, con el fin de preservar de las inclemencias meteorológicas a la maquinaria de la explotación, optimizando su conservación y evitando deterioros no derivados del uso, con un presupuesto de ejecución por contrata de sesenta y un mil cincuenta y seis euros con setenta y tres céntimos (61.056,73), IVA incluido.

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por resolución de la alcaldía de 27 de mayo de 2020 -avocando para este acto concreto las competencias que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la indicada memoria.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha extendido el acta de replanteo previo por el técnico redactor de la memoria, la cual ha consistido en comprobar la

pág. 134 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución; y asimismo se han comprobado cuantos supuestos figuran en la memoria que son básicos para el contrato a celebrar.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley citada anteriormente, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

pág. 135 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la norma de constante referencia establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

pág. 136 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras de construcción de un cobertizo en la finca municipal “Montepozuelo”, con arreglo a la memoria valorada redactada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego; con un presupuesto de ejecución por contrata de sesenta y un mil cincuenta y seis euros con setenta y tres céntimos (61.056,73), IVA incluido, y un plazo de ejecución de tres meses; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para preservar de las inclemencias meteorológicas la maquinaria de la explotación, optimizando su conservación y evitando deterioros no derivados del uso.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al técnico redactor del documento técnico; a las concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.27. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLI edición del Premio Literario “Felipe Trigo”; y

pág. 137 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por el Servicio de Alcaldía se ha emitido memoria justificativa para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLI edición del Premio Literario “Felipe Trigo”, con un valor estimado de diecinueve mil ocho euros con veintiséis céntimos (19.008,26).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los

pág. 138 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el

pág. 139 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del servicio de edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLI edición del Premio Literario “Felipe Trigo”, con un valor estimado de diecinueve mil ocho euros con veintiséis céntimos (19.008,26); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para la consolidación y arraigo en el panorama cultural y en la población a través de los años del Premio Literario “Felipe Trigo”, lo que implica una edición adecuada y conforme a la categoría, aceptación y remuneración del galardón.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Cultura; al Gabinete de Alcaldía; y a los Servicios de Cultura, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.28. Visto el expediente de contratación del servicio de mantenimiento del software para la gestión de los servicios sociales, y

pág. 140 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2019, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento del software para la gestión de los servicios sociales, por un período de dos años, más una posible prórroga de otros dos años más; con un valor estimado, por todo el tiempo de posible duración del contrato, de catorce mil (14.000) euros, más dos mil novecientos cuarenta (2.940) euros de IVA; habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para la continuidad del servicio con el software adquirido en su día; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se comprometieron los créditos necesarios para hacer frente al gasto correspondiente en los ejercicios de 2020 a 2023, ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

pág. 141 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en el procedimiento al único candidato posible, con quien se negoció en los términos que prevén los artículos 170.2 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, se adjudicó el contrato al empresario LUIS BOTE HERNÁNDEZ, con domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en calle Francisco Ruiz de la Mota, nº 11, y NIF 07449452M, por el precio de catorce mil (14.000) euros, más dos mil novecientos cuarenta (2.940) euros de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 7 de abril de 2020.

RESULTANDO: Que en la cláusula segunda del contrato se establece que su duración será de dos años, prorrogable por un único periodo de dos años más.

RESULTANDO: Que por el Servicio de E-@dministración y Alta Tecnología se ha efectuado propuesta para la prórroga de la vigencia del contrato por otros dos años más, habiendo manifestado el contratista su conformidad con la misma.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley”; que

pág. 142 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor”; y que “en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por

pág. 143 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Prorrogar por otros dos años más, hasta el 9 de abril de 2024, el contrato del servicio de mantenimiento del software para la gestión de los servicios sociales, suscrito con el empresario LUIS BOTE HERNÁNDEZ el día 7 de abril de 2020, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario.

Segundo. Autorizar y disponer el mayor gasto correspondiente a la anualidad de 2022, por un importe de cuatro mil doscientos treinta y cinco (4.235) euros, con cargo a la partida 14/491/21601 del vigente presupuesto; asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios venideros para hacer frente al gasto correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 174.2. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la adenda correspondiente al contrato donde se recoja la prórroga acordada.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Quinto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 144 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las concejalías delegadas de Hacienda, Política Social y E-@ministración y Alta Tecnología; a la responsable del contrato; y a los Servicios de Política Social, E-@ministración y Alta Tecnología, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.29. Visto el expediente de contratación del servicio de mantenimiento del software y equipos informáticos de la gestión de tickets en la Oficina de Atención Ciudadana, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2019, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento del software y equipos informáticos de la gestión de tickets en la Oficina de Atención Ciudadana, por un período de dos años, prorrogable por otros dos años más; con un valor estimado, por todo el tiempo de duración del contrato, de dos mil novecientos tres euros con veintiocho céntimos (2.903,28), más seiscientos nueve euros con sesenta y ocho céntimos (609,68) de IVA; habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para la continuidad del servicio a través de los terminales adquiridos hace algunos años, con el propósito de velar por su correcto funcionamiento, su mantenimiento y la resolución de incidencias; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 170 de la Ley 9/2017, de 8 de

pág. 145 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

noviembre, de Contratos del Sector Público; se autorizó el gasto correspondiente al ejercicio de 2020, por un importe de quinientos doce euros con treinta y dos céntimos (512,32), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 14/491/21601, comprometiendo los créditos necesarios para hacer frente al gasto que conlleva la celebración del contrato en los ejercicios de 2021 a 2024, ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose solicitado oferta al único adjudicatario posible del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2020, se adjudicó el contrato a la empresa IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Valencia, en calle Poeta Vicente Gaos, nº 4, bajo izquierda, y CIF B96618129, por la cantidad anual de ochocientos setenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (878,24), IVA incluido; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 30 de julio de 2020.

pág. 146 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que en la cláusula segunda del contrato se establece que su duración será de dos años, prorrogable por un periodo de dos años más.

RESULTANDO: Que por el Servicio de E-@dministración y Alta Tecnología se ha efectuado propuesta para la prórroga de la vigencia del contrato por otros dos años más, habiendo manifestado el contratista su conformidad con la misma.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley”; que “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rijan el contrato se establezca uno mayor”; y que “en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que

pág. 147 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Prorrogar por otros dos años más, hasta el 31 de julio de 2024, el contrato del servicio de mantenimiento del software y equipos informáticos de la gestión de tickets en la Oficina de Atención Ciudadana, suscrito con la empresa IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L., el día 30 de julio de 2020, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario.

Segundo. Autorizar y disponer el mayor gasto correspondiente a la anualidad de 2022, por un importe de ochocientos setenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (878,24), con cargo a la partida 14/491/21601 del vigente presupuesto; asumiendo el compromiso de

pág. 148 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios venideros para hacer frente al gasto correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 174.2. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la adenda correspondiente al contrato donde se recoja la prórroga acordada.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Quinto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las concejalías delegadas de Hacienda y E-@dministración y Alta Tecnología; y a los Servicios de E-@dministración y Alta Tecnología, Contratación, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

3.30. Visto el expediente de contratación del suministro de gasóleo para el mantenimiento de la calefacción de los centros educativos municipales y la caldera de las instalaciones del Campo de Fútbol Villanovense; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro de gasóleo para el mantenimiento de la calefacción de los centros educativos municipales y

pág. 149 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

la caldera de las instalaciones del Campo de Fútbol Villanovense, por un periodo de dos años y un valor estimado de noventa y dos mil quinientos sesenta y un euros con noventa y ocho céntimos (92.561,98), más diecinueve mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dos céntimos (19.438,02) de IVA; habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria por el vencimiento del contrato que amparaba el citado suministro, pretendiéndose la formalización de una contratación única que permitiese la coordinación de las necesidades y la obtención de un precio más económico; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2019, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2019, por un importe de cincuenta y un mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (51.333,33), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 12/324/22103, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2020 y 2021 al crédito que para cada ejercicio autorizasen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen

pág. 150 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2019, se adjudicó el contrato a la empresa GASOCENTRO DE EXTREMADURA, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en Avda. de Chile, nº 54 y CIF B06184584, por un porcentaje de baja del 1,10% sobre el precio que en cada momento de realizar el suministro estableciese el último de los boletines publicado en el “European Comisión Oil Bulletin” (Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea) para España; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 11 de abril siguiente.

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato se prestó por el contratista una garantía definitiva, en metálico, por un importe de cuatro mil seiscientos veintiocho euros con diez céntimos (4.628,10), según carta de pago de la tesorería municipal de 27 de marzo de 2019.

RESULTANDO: Que por la responsable del contrato se ha emitido acta de conformidad y de liquidación del suministro, indicando que el mismo se ha llevado a cabo a satisfacción del Ayuntamiento, conforme a las prescripciones contenidas en los pliegos, sin que exista saldo alguno

pág. 151 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a favor de ninguna de las partes, por lo que puede procederse a su liquidación y a la devolución al contratista de la garantía prestada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 210, apartado 4, de la norma de constante referencia, establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

CONSIDERANDO: Que en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación se establece asimismo que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”; y que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por

pág. 152 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes.

pág. 153 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Devolver al contratista la garantía definitiva de cuatro mil seiscientos veintiocho euros con diez céntimos (4.628,10), constituida en metálico, según carta de pago de la tesorería municipal de 27 de marzo de 2019.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo, Educación y Deportes; a la responsable del contrato; y a los Servicios de Educación, Deportes, Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.31. Visto el expediente de contratación del suministro de consumibles informáticos, impresoras de inyección de tinta y láser (color y monocromo) y faxes de los distintos servicios municipales; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2019, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro de consumibles informáticos, impresoras de inyección de tinta y láser (color y monocromo) y faxes de los distintos servicios municipales, por un período de dos años, prorrogable por otros dos años más; con un valor estimado total de setenta y siete mil setecientos cincuenta y seis (77.756) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba

pág. 154 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

necesaria para que las impresoras y faxes instalados en los distintos servicios municipales puedan disponer de los consumibles que demanda su normal funcionamiento; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2019, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2019, asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios venideros que resultasen afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 155 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por resolución de la alcaldía de 4 de julio de 2019, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se adjudicó el contrato a la empresa MECANIZACIÓN TENA, S.L., con domicilio social en Cáceres, en calle San Vicente de Paul, s/n, y CIF B10014941, por la cantidad de veintinueve mil ochocientos veintiocho (29.828) euros, más seis mil doscientos sesenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (6.263,88) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 18 de julio de 2019.

RESULTANDO: Que en la cláusula segunda del contrato se establece que su duración será de dos años, prorrogable por anualidades (de año en año), hasta un máximo de dos años.

RESULTANDO: Que por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2021, se aprobó prorrogar el contrato por un año más, hasta el día 18 de julio de 2022, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario, habiéndose formalizado la adenda correspondiente el día 25 de junio siguiente.

RESULTANDO: Que por el Servicio de E-@ministración y Alta Tecnología se ha efectuado propuesta para la prórroga de la vigencia del contrato por otro año más, habiendo manifestado el contratista su conformidad con la misma.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características

pág. 156 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley”; que “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor”; y que “en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 157 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Prorrogar por un año más, hasta el 18 de julio de 2023, el contrato de suministro de consumibles informáticos, impresoras de inyección de tinta y láser (color y monocromo) y faxes de los distintos servicios municipales, suscrito con la empresa MECANIZACIÓN TENA, S.L. el día 18 de julio de 2019, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario.

Segundo. Autorizar y disponer el mayor gasto correspondiente a la anualidad de 2022, por un importe de nueve mil veintidós euros con noventa y siete céntimos (9.022,97), con cargo a la partida 14/491/22002 del vigente presupuesto; asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario en el presupuesto del ejercicio venidero para hacer frente al gasto correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 174.2. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la adenda correspondiente al contrato donde se recoja la prórroga acordada.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

pág. 158 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las concejalías delegadas de Hacienda y E-@dministración y Alta Tecnología; a la responsable del contrato; y a los Servicios de E-@dministración y Alta Tecnología, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.32. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de grúa para la inmovilización, retirada y traslado de vehículos desde la vía pública, y

RESULTANDO: Que por el Servicio de la Policía Local se ha efectuado propuesta para la contratación de un servicio de grúa para la inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública y su traslado a las instalaciones de dicho Servicio, con una duración de dos años, prorrogable por periodos de un año, hasta un máximo de dos años más, con un valor estimado total de ochenta y ocho mil (88.000) euros.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, "la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

pág. 159 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

pág. 160 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Iniciar el expediente para la contratación de un servicio de grúa para la inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública y su traslado a las instalaciones de dicho Servicio, con una duración de dos años, prorrogable por periodos de un año, hasta un máximo de dos años más, con un valor estimado total de ochenta y ocho mil (88.000) euros; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato

pág. 161 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

resulta necesaria para mantener la circulación del tráfico, inmovilizando y retirando de la vía pública los vehículos estacionados incorrectamente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Tráfico; y a los Servicios de Policía local, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.33. Visto el expediente de contratación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios municipales; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2019, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios municipales, por un período de dos años, prorrogable por otros dos años más; con un valor estimado anual de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (4.545,45), más novecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (954,55) de IVA; habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para que los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios municipales se encontrasen en todo momento en condiciones de correcta utilización; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26

pág. 162 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por resolución de alcaldía de 2 de julio siguiente, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2019, por un importe de dos mil setecientos cincuenta (2.750) euros, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 18/920/21300, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2020 a 2023, ambos inclusive, al crédito que para cada ejercicio autorizasen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2019, se adjudicó el contrato a la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A., con domicilio social en Badajoz, en Polígono

pág. 163 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Industrial “El Nevero”, calle Nevero Doce, nº 6, nave A17-18, y CIF A06072979, por la cantidad de nueve mil cuarenta y seis euros con veintiséis céntimos (9.046,26), más mil ochocientos noventa y nueve euros con setenta y un céntimos (1.899,71) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a las mejoras recogidas en la oferta presentada; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 16 de septiembre siguiente.

RESULTANDO: Que por la responsable del contrato se ha emitido informe en el que se concluye que procede aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que

pág. 164 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. Comunicar la liquidación del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

pág. 165 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.34. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios y extintores portátiles existentes en el Palacio de Congresos, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios y extintores portátiles existentes en el Palacio de Congresos, con una duración de cuatro años y un valor estimado de siete mil quinientos ochenta y dos euros con ocho céntimos (7.582,08); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para el mantenimiento de las instalaciones del Palacio de Congresos, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado 3, "al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato", y que "asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito"; y en el apartado 4 que "en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las

pág. 166 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 167 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

pág. 168 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar el expediente de contratación, por un periodo de cuatro años, del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios y extintores portátiles existentes en el Palacio de Congresos, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; con un presupuesto base de licitación de nueve mil ciento setenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (9.174,32), incluido un IVA de mil quinientos noventa y dos euros con veinticuatro céntimos (1.592,24).

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio de 2022, por un importe de mil setecientos veinte euros con diecinueve céntimos (1.720,19), con cargo a la partida 31/330/213 del vigente presupuesto; subordinándose la realización de los gastos imputables a los ejercicios venideros al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

pág. 169 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Cultura; y a los Servicios de Urbanismo, Cultura, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.35. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de un rodillo compactador de suelos para el parque de maquinaria de la concejalía de Agricultura, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro de un rodillo compactador de suelos para el parque de maquinaria de la concejalía de Agricultura, con un valor estimado de setenta y siete mil doscientos ocho euros con treinta y seis céntimos (77.208,36); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la realización de las labores de reparación y mantenimiento de la red de caminos y pistas municipales, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

pág. 170 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de noventa y tres mil cuatrocientos veintidós euros con once céntimos (93.422,11), incluidos dieciséis mil doscientos trece euros con setenta y cinco céntimos (16.213,75) de IVA; se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 13/410/62300; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que habiéndose detectado errores materiales en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, se aprobó su rectificación, así como la apertura de un nuevo plazo para la admisión de ofertas.

RESULTANDO: Que se han presentado a la licitación las siguientes empresas:

- AECOMHEL, S.L.

pág. 171 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- ELMASA OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- EMSA MAQUINARIA Y PROYECTOS, S.L.
- FINANZAUTO, S.A.U.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se acordó excluir de la licitación a la empresa ELMASA OBRAS PÚBLICAS, S.A., por no adecuarse su oferta a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y se clasificaron las ofertas admitidas, por orden decreciente, en la siguiente forma:

1º. FINANZAUTO, S.A.U.
Oferta económica: 70.000 euros.
IVA: 14.700 euros.
Total: 84.700 euros.
Puntuación: 7,5 puntos.
Plazo de entrega: 30 días.
Puntuación: 2,5 puntos.
Total puntuación: 10 puntos.

2º. AECOMHEL, S.L.
Oferta económica: 76.000 euros.
IVA: 15.960 euros.
Total: 91.960 euros.
Puntuación: 6,91 puntos.
Plazo de entrega: 80 días.
Puntuación: 2,5 puntos.
Total puntuación: 9,41 puntos.

3º. EMSA MAQUINARIA Y PROYECTOS, S.L.
Oferta económica: 76.500 euros.
IVA: 16.065 euros.
Total: 92.565 euros.

pág. 172 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Puntuación: 6,86 puntos.
Plazo de entrega: 15 días.
Puntuación: 2,5 puntos.
Total puntuación: 9,36 puntos.

RESULTANDO: Que, en consecuencia, por la Mesa de Contratación se estimó como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la empresa FINANZAUTO, S.A.U., con domicilio social en Ctra. N-IV Madrid-Cádiz, km. 556,5, y CIF A28006922, comprensiva de un importe de setenta mil (70.000) euros, más catorce mil setecientos (14.700) euros de IVA, en total ochenta y cuatro mil setecientos (84.700) euros.

RESULTANDO: Que por la citada empresa se ha presentado la documentación que resulta preceptiva, y se ha constituido la garantía definitiva de tres mil quinientos (3.500) euros, mediante certificado de seguro de caución de la entidad CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CASER SEGUROS), de 15 de febrero de 2022, nº 30000508/ 00000062, según carta de pago de la tesorería municipal de 22 de febrero siguiente.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

pág. 173 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Excluir de la licitación a la empresa ELMASA OBRAS PÚBLICAS, S.A., por no adecuarse su oferta a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación.

Segundo. Clasificar las ofertas admitidas en la forma indicada anteriormente.

Tercero. Adjudicar el contrato a la empresa FINANZAUTO, S.A.U., por la cantidad de setenta mil (70.000) euros, más catorce mil setecientos (14.700) euros de IVA, en total ochenta y cuatro mil setecientos (84.700) euros; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la

pág. 174 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

licitación, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Cuarto. Disponer el gasto indicado con cargo a la partida 13/410/62300 del vigente presupuesto.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato al ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, h), en relación con el artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Séptimo. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante

pág. 175 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Noveno. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Décimo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Undécimo. Comunicar los datos del contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio.

Duodécimo. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores; y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de

pág. 176 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.36. Visto el expediente incoado para la ejecución de la actuación consistente en un cinturón de movilidad urbana sostenible, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones (10.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: estructura de participación, estructura de control, estructura de selección de operaciones, y estructura de ejecución de operaciones.

pág. 177 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiendo por tales todas aquellas Áreas, Departamentos y Organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que en atención a lo expuesto anteriormente, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus respectivos órganos plenarios de 9 y 19 de marzo de 2018, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el día 25 de mayo de 2018.

pág. 178 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 22 de octubre de 2019, se aprobó la operación identificada como “Cinturón de movilidad urbana sostenible de Villanueva de la Serena”, con código OT4-MDV-A0004-OP02V, y un presupuesto de trescientos sesenta mil (360.000) euros, siendo el coste total subvencionable de la operación de ciento noventa y nueve mil ciento sesenta y nueve euros con siete céntimos (199.169,07), y el importe de la ayuda pública concedida de ciento cincuenta y nueve mil trescientos treinta y cinco euros con veintiséis céntimos (159.335,26).

RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por los ingenieros don Francisco Manuel Castillo Carmona y don Manuel Román Pérez, pertenecientes a la empresa CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EXAL, S.L., se redactó el proyecto denominado “Ejecución del cinturón de movilidad urbana sostenible de Villanueva de la Serena”, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento sesenta mil ocho euros con sesenta y ocho céntimos (160.008,68), incluidos veintisiete mil setecientos setenta euros con diez céntimos (27.770,10) de IVA, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para optimizar la movilidad urbana, facilitando los movimientos y desplazamientos de peatones y ciclistas, mejorando la transversalidad entre sectores urbanos adyacentes, que actualmente se hayan inconexos; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la

pág. 179 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de ciento sesenta mil ocho euros con sesenta y ocho céntimos (160.008,68), incluidos veintisiete mil setecientos setenta euros con diez céntimos (27.770,10) de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 05/342/60905; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato a la empresa SERVICIOS EXTREMEÑOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.L., con domicilio social en calle Valencia, nº 15, Polígono Industrial "El Prado", de Mérida (Badajoz) y CIF B06617344, por la cantidad de ciento once

pág. 180 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mil cuatrocientos noventa y cinco (111.495) euros, más veintitrés mil cuatrocientos trece euros con noventa y cinco céntimos (23.413,95) de IVA, en total ciento treinta y cuatro mil novecientos ocho euros con noventa y cinco céntimos (134.908,95), y un plazo de ejecución de dos meses; con arreglo a las prescripciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada; habiéndose procedido a la formalización del contrato en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que el día 10 de enero de 2022 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en dos meses.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obras nº 1, por un importe, IVA incluido, de cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (48.547,43).

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos

pág. 181 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados" (apartado 4); y que "la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio" (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 182 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Ejecución del cinturón de movilidad urbana sostenible de Villanueva de la Serena”, redactado por los ingenieros don Francisco Manuel Castillo Carmona y don Manuel Román Pérez, pertenecientes a la empresa CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EXAL, S.L.; por un importe, IVA incluido, de cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (48.547,43); ordenando el pago de la citada cantidad a la empresa SERVICIOS EXTREMEÑOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.37. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Demolición de las antiguas casas de los maestros, en el marco del proyecto de recuperación del espacio urbano del entorno del Parque de los Conquistadores”; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras definidas

pág. 183 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

en el proyecto denominado “Demolición de las antiguas casas de los maestros, en el marco del proyecto de recuperación del espacio urbano del entorno del Parque de los Conquistadores”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la ejecución del proyecto de remodelación del entorno urbano del Parque de los Conquistadores, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de ciento veintiún mil veinticinco euros con once céntimos (121.025,11), incluidos veintiún mil cuatro euros con treinta y seis céntimos (21.004,36) de IVA; se aprobó el indicado gasto con cargo a la partida presupuestaria 06/1721/60908, del proyecto de gastos 2018/2/1/4; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo

pág. 184 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, se adjudicó el contrato a la empresa HERCAL DIGGERS, S.L., con domicilio social en Tarrasa (Barcelona), en Carretera de Rubí, nº 286-B y CIF B64143639, por la cantidad de cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (57.251,88), más doce mil veintidós euros con ochenta y nueve céntimos (12.022,89), de IVA, en total sesenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos (69.274,77); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose procedido a la formalización del contrato en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que el día 2 de noviembre de 2021 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en tres meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de seis mil cincuenta y siete euros con setenta céntimos (6.057,70), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se han emitido ahora las certificaciones de obras núms. 2 y 3, por unos importes, IVA incluido, de tres mil seiscientos treinta y tres euros con setenta y seis céntimos (3.633,76), y de treinta y ocho mil trescientos siete euros con treinta y siete céntimos (38.307,37), respectivamente.

pág. 185 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el

pág. 186 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar las certificaciones de obras núms. 2 y 3 emitidas por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Demolición de las antiguas casas de los maestros, en el marco del proyecto de recuperación del espacio urbano del entorno del Parque de los Conquistadores”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, por unos importes, IVA incluido, de tres mil seiscientos treinta y tres euros con setenta y seis céntimos (3.633,76), y de treinta y ocho mil trescientos siete euros con treinta y siete céntimos (38.307,37) respectivamente; ordenando el pago de las citadas cantidades a la empresa HERCAL DIGGERS, S.L.

Segundo. Dar traslado de la presente resolución al contratista; al director facultativo de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

pág. 187 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

3.38. Visto el expediente de la encomienda de gestión efectuada a NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P., para la ejecución de los trabajos de mantenimiento de una parcela de 19,03 hectáreas plantada de nogales, en la finca municipal “Montepozuelo”; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2018, se encomendó a NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P, de capital íntegramente municipal, la ejecución de los trabajos de mantenimiento de la zona reforestada que corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de la relación contractual con la empresa ZUJARANJO, S.L. (19,03 hectáreas plantadas de nogales), en la finca municipal “Montepozuelo”, por un periodo de cuatro años, con el contenido y extensión descritos en el estudio económico elaborado por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego; por un importe de setenta y nueve mil novecientos veintinueve euros con veinte céntimos (79.929,20), y la distribución por anualidades que a continuación se detalla:

anualidad	importe
año 2018	13.321,53
año 2019	19.982,30
año 2020	19.982,30
año 2021	19.982,30
año 2022	06.660,77
total	79.929,20

RESULTANDO: Que el día 13 de julio de 2018 se formalizó en documento administrativo la citada encomienda de gestión, habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 19 de julio siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de

pág. 188 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2019, se aprobó la conformidad con la realización parcial (*primera certificación*) del objeto de dicha encomienda de gestión, y se ordenó el pago a la citada sociedad de la cantidad de trece mil trescientos veintiún euros con cincuenta y tres céntimos (13.321,53).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2019, se aprobó la conformidad con la realización parcial (*segunda certificación*) del objeto de dicha encomienda de gestión, y se ordenó el pago a la citada sociedad de la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (4.995,58).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2019, se aprobó la conformidad con la realización parcial (*tercera certificación*) del objeto de dicha encomienda de gestión, y se ordenó el pago a la citada sociedad de la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (4.995,58).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2020, se aprobó la conformidad con la realización parcial (*cuarta certificación*) del objeto de dicha encomienda de gestión, y se ordenó el pago a la citada sociedad de la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (4.995,58).

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de fecha 30 de marzo de 2020 -*avocando para este acto concreto las competencias que*

pág. 189 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la conformidad con la realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión (quinta certificación), y se ordenó el pago a dicha sociedad de la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (4.995,58).

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de fecha 15 de abril de 2020 -avocando para este acto concreto las competencias que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la conformidad con la realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión (sexta certificación), y se ordenó el pago a dicha sociedad de la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (4.995,57).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2020, se aprobó la conformidad con la realización parcial (séptima certificación) del objeto de dicha encomienda de gestión, y se ordenó el pago a la citada sociedad de la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (4.995,57).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2021, se aprobó la conformidad con la realización parcial (octava y novena certificaciones) del objeto de dicha encomienda de gestión, y se ordenó el pago a la citada sociedad de las cantidades de cuatro mil novecientos noventa y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (4.995,57) y cuatro mil novecientos noventa y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (4.995,59), respectivamente.

pág. 190 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021, se aprobó la conformidad con la realización parcial (*décima certificación*) del objeto de dicha encomienda de gestión, y se ordenó el pago a la citada sociedad de la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (4.995,57).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2021, se aprobó la conformidad con la realización parcial (*undécima certificación*) del objeto de dicha encomienda de gestión, y se ordenó el pago a la citada sociedad de la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (4.995,57).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, se aprobó la conformidad con la realización parcial (*duodécima certificación*) del objeto de dicha encomienda de gestión, y se ordenó el pago a la citada sociedad de la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (4.995,57).

RESULTANDO: Que por el técnico municipal responsable de la encomienda de gestión se ha emitido ahora acta de conformidad sobre la realización parcial del objeto de la misma (*decimotercera certificación*).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

pág. 191 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la conformidad con la realización parcial (decimotercera certificación) del objeto de la meritada encomienda de gestión, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y ordenar el pago a la sociedad encomendada de la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (4.995,57).

pág. 192 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P.; a las concejalías delegadas de Hacienda, Medio Ambiente y Agricultura; y a los Servicios de Medio Ambiente, Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.39. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de demolición de diversas edificaciones en la manzana 78790 del Catastro de Urbana de esta localidad, para su destino a aparcamiento en superficie; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Demolición de diversas edificaciones en la manzana 78790 del Catastro de Urbana de Villanueva de la Serena para su destino a aparcamiento en superficie”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019; con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos dieciocho mil noventa y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (218.091,44), incluidos treinta y siete mil ochocientos cincuenta euros con cincuenta y ocho céntimos (37.850,58) de IVA; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para dotar a la zona centro de la ciudad de un nuevo aparcamiento en superficie, con capacidad para 25 plazas, paliando de esta forma la escasez de plazas de aparcamiento en dicha zona; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

pág. 193 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el indicado gasto con cargo a la partida presupuestaria 06/133/62221; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2021, se adjudicó el contrato a la empresa HERCAL DIGGERS, S.L., con domicilio social en Tarrassa (Barcelona), en Carretera de Rubí, nº 286-B, y CIF B64143639, por la cantidad de ciento treinta y un mil trescientos veintisiete euros con sesenta y tres céntimos (131.327,63), más veintisiete mil quinientos setenta y ocho euros con ochenta céntimos (27.578,80), en total ciento cincuenta y ocho mil novecientos seis euros con cuarenta y tres céntimos (158.906,43); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose procedido a la formalización del contrato en la forma legalmente establecida.

pág. 194 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que el día 2 de noviembre de 2021 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en tres meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve euros con noventa céntimos (84.249,90), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se han emitido ahora las certificaciones de obras núms. 2 y 3, por unos importes, IVA incluido, de cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y dos euros con cuarenta y un céntimos (45.142,41) y de quinientos sesenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (564,39), respectivamente.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

pág. 195 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

pág. 196 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Primero. Aprobar las certificaciones de obras núms. 2 y 3 emitidas por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Demolición de diversas edificaciones en la manzana 78790 del Catastro de Urbana de Villanueva de la Serena para su destino a aparcamiento en superficie”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, por unos importes, IVA incluido, de cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y dos euros con cuarenta y un céntimos (45.142,41) y de quinientos sesenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (564,39) respectivamente; ordenando el pago de las citadas cantidades a la empresa HERCAL DIGGERS, S.L.

Segundo. Dar traslado de la presente resolución al contratista; al director facultativo de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.40. Visto el expediente de contratación de la ejecución de un cinturón de movilidad urbana sostenible, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la

pág. 197 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones (10.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: estructura de participación, estructura de control, estructura de selección de operaciones, y estructura de ejecución de operaciones.

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiendo por tales todas aquellas Áreas, Departamentos y Organismos (medios propios de los

pág. 198 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que en atención a lo expuesto anteriormente, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus respectivos órganos plenarios de 9 y 19 de marzo de 2018, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el día 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 22 de octubre de 2019, se aprobó la operación identificada como "Cinturón de movilidad urbana sostenible de Villanueva de la Serena", con código OT4-MDV-A0004-OP02V, y un presupuesto de trescientos sesenta mil (360.000) euros, siendo el coste total subvencionable de la operación de ciento noventa y nueve mil ciento sesenta y nueve euros con siete céntimos (199.169,07), y el importe de la ayuda pública concedida de ciento cincuenta y nueve mil trescientos treinta y cinco euros con veintiséis céntimos (159.335,26).

RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por los ingenieros don Francisco Manuel Castillo Carmona y don Manuel Román Pérez, pertenecientes a la empresa CONSULTORES DE

pág. 199 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EXAL, S.L., se redactó el proyecto denominado “Ejecución del cinturón de movilidad urbana sostenible de Villanueva de la Serena”, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento sesenta mil ocho euros con sesenta y ocho céntimos (160.008,68), incluidos veintisiete mil setecientos setenta euros con diez céntimos (27.770,10) de IVA, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras definidas en el referido proyecto; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para optimizar la movilidad urbana, facilitando los movimientos y desplazamientos de peatones y ciclistas, mejorando la transversalidad entre sectores urbanos adyacentes, que actualmente se hayan inconexos; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de ciento sesenta mil ocho euros con sesenta y ocho céntimos (160.008,68), incluidos veintisiete mil setecientos setenta euros con diez céntimos (27.770,10) de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 05/342/60905; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de

pág. 200 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato a la empresa SERVICIOS EXTREMEÑOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.L., con domicilio social en Mérida (Badajoz), en calle Valencia, nº 15 y CIF B06617344, por la cantidad de ciento once mil cuatrocientos noventa y cinco (111.495) euros, más veintitrés mil cuatrocientos trece euros con noventa y cinco céntimos (23.413,95) de IVA, en total ciento treinta y cuatro mil novecientos ocho euros con noventa y cinco céntimos (134.908,95); con arreglo a las prescripciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 15 de noviembre siguiente.

RESULTANDO: Que el día 10 de enero de 2022 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en dos meses.

RESULTANDO: Que por el contratista se solicitó el pasado 22 de febrero una ampliación del plazo de ejecución de las obras en un mes, a partir de la terminación prevista, argumentando como causas que justifican el retraso en las obras, en síntesis, que los trabajos han sido

pág. 201 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

coincidentes con la fase final de los trabajos del cinturón de movilidad realizados por otra Administración, no estando los mismos finalizados en la fecha de suscripción del acta de comprobación del replanteo, así como los retrasos producidos en el abastecimiento de las materias primas esenciales para la ejecución de los trabajos a desarrollar.

RESULTANDO: Que por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo se ha emitido informe favorable al respecto el día 24 de febrero siguiente.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 202 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Ampliar en un mes, hasta el 10 de abril de 2022, el plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Ejecución del cinturón de movilidad urbana sostenible de Villanueva de la Serena", redactado por los ingenieros don Francisco Manuel Castillo Carmona y don Manuel Román Pérez, pertenecientes a la empresa CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EXAL, S.L.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la adenda correspondiente al contrato donde se recoja la modificación contractual acordada.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Comunicar la ampliación del plazo de ejecución de las obras al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 346.3 y 335.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; al responsable del contrato; a los arquitectos redactores del proyecto y directores técnicos

pág. 203 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de las obras; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.41. Visto el expediente de contratación del servicio de inspección y mantenimiento de los ascensores instalados en edificios municipales durante el periodo 2014-2018, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2014, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de inspección y mantenimiento de los ascensores instalados en edificios municipales durante el periodo 2014-2018; se autorizó el gasto correspondiente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluían los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contenían las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diversas empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2014, se adjudicó el contrato a la empresa ZARDOYA OTIS, S.A., con domicilio social en Madrid, en calle Golfo de Salónica, nº 73, y CIF A28011153; por el precio anual de cuatro mil cuatrocientos veintiocho euros (4.428), más novecientos veintinueve euros con ochenta y ocho céntimos (929,88) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada;

pág. 204 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 22 de diciembre siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2015, se aprobó modificar el contrato en el sentido de incorporar al objeto del mismo dos nuevos ascensores, uno en el antiguo edificio de Iberdrola, sito en la Plaza de España, nº 11, y el otro en el aparcamiento subterráneo del Parque de la Constitución; incrementándose el importe del contrato en cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con noventa céntimos (4.464,90), desglosado en tres mil seiscientos noventa euros (3.690) de precio, y setecientos setenta y cuatro euros con noventa céntimos (774,90) de IVA; habiéndose formalizado dicha modificación contractual en documento administrativo (adenda nº 1 al contrato) el día 21 de mayo siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, se aprobó modificar nuevamente el contrato en el sentido de incorporar al objeto del mismo el ascensor ubicado en el Palacio Consistorial "La Jabonera"; incrementándose el importe del contrato en mil seiscientos treinta y siete euros con trece céntimos (1.637,13), desglosado en mil trescientos cincuenta y tres euros (1.353) de precio, y doscientos ochenta y cuatro euros con trece céntimos (284,13) de IVA; habiéndose formalizado dicha modificación contractual en documento administrativo (adenda nº 2 al contrato) el día 31 de marzo siguiente.

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se prestó por el contratista una garantía definitiva de seiscientos sesenta y cuatro euros con veinte céntimos (664,20), mediante aval de la entidad BANKINTER, S.A. de 20 de noviembre de 2014, inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el nº 0344884, según carta de pago de la tesorería municipal de 25 de noviembre siguiente.

pág. 205 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la ingeniera técnica industrial municipal doña Mónica Arias Raposo se ha informado que, habiendo finalizado el plazo de garantía y realizado el objeto del contrato a satisfacción de esta entidad, procede su liquidación y la devolución de la garantía prestada por el contratista.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que era la norma vigente al tiempo de adjudicarse el contrato, establece que “en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista”; y que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 102 de la norma referida anteriormente establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.

CONSIDERANDO: Que en la cláusula decimosegunda del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación se establece asimismo que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”; y que “transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por

pág. 206 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 207 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes.

Segundo. Devolver al contratista la garantía definitiva de seiscientos sesenta y cuatro euros con veinte céntimos (664,20).

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Cultura; a los Servicios de Urbanismo, Cultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.42. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Miguel Ángel San Miguel Herruela, con DNI 04160298N y domicilio a efectos de notificaciones en el despacho profesional del abogado don Rafael Montes Torrado, sito en

pág. 208 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Badajoz, en Avenida General Saavedra Palmeiro, nº 10, entreplanta A; con entrada en el Registro Municipal el día 22 de octubre de 2021 (nº 202199900011312), para que se le indemnice por los daños producidos el día 16 de agosto de 2021 en el vehículo de su propiedad marca VOLVO, modelo V60, con matrícula 3352LPZ, al recibir un impacto de una de las puertas del Pabellón Multiusos "Juan Hidalgo" cuando iba a acceder a su interior para ser vacunado contra la COVID-19, según manifestación del reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 2 de marzo de 2022 por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que "se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos", mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

pág. 209 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o

pág. 210 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

pág. 211 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) *La lesión indemnizable.*

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) *Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.*

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probando incumbit ei qui agif" y "onus probando incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo

pág. 212 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que en el presente caso obran en el expediente sendos informes de los Servicios de la Policía Local y Urbanismo, de los que se deduce inequívocamente la veracidad de lo manifestado por el reclamante, por lo que se cumple con el requisito básico de la relación de causalidad, siendo responsabilidad de esta Administración indemnizar los daños.

RESULTANDO: Que por el reclamante se ha presentado informe pericial emitido por ASESORES DE TASACIONES Y PROYECTOS, S.L., valorando los daños causados en el vehículo en doscientos quince euros con sesenta y dos céntimos (215,62).

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, vigente hasta el 26 de marzo de 2023, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

pág. 213 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Miguel Ángel San Miguel Herrerueta, representado por el abogado don Rafael Montes Torrado, indemnizándole con la cantidad de doscientos quince euros con sesenta y dos céntimos (215,62).

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad aseguradora FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS para que proceda al pago al reclamante de la indemnización reconocida.

Tercero. Dar traslado asimismo del presente acuerdo al reclamante; a las concejalías delegadas de Hacienda, Policía local y Urbanismo; a la Asesoría Jurídica (Unidad de Responsabilidad Patrimonial); y a los Servicios de Policía local, Urbanismo e Intervención; a los oportunos efectos.

pág. 214 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.43. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la Asociación para la Prevención, Orientación y Ayuda al Drogodependiente (APOYAT), con domicilio en esta ciudad, en calle Santa Teresa, nº 1, y CIF G06043814; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Conceder a la Asociación para la Prevención, Orientación y Ayuda al Drogodependiente (APOYAT) una subvención de nueve mil (9.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) La subvención será compatible con la percepción de otras

pág. 215 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Política Social del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que

pág. 216 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Política Social; a los Servicios de Política Social, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.44. Visto el expediente de contratación de la concesión de la gestión del servicio de Centro de Día para Mayores Dependientes “Victoria Martos”, y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de concesión de la gestión del servicio del Centro de Día para Mayores Dependientes “Victoria Martos”, sito en calle Zújar, nº 14, efectuada a favor de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, Comité Provincial de Badajoz, con domicilio en Badajoz, en calle Museo, nº 5, y CIF Q2866001G, por un período de 42 meses (tres años y medio), contados a partir del 1 de enero de 2010, con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de junio anterior, y a la documentación técnica y la proposición económica presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 15 de julio de 2010.

RESULTANDO: Que por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2013, 19 de junio de 2015, 28 de junio de 2017 y 28 de junio de 2019, se prorrogó la vigencia del contrato por otros dos años más en cada caso; habiéndose formalizado las correspondientes adendas del contrato originario los días 11 de

pág. 217 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

septiembre de 2013, 29 de junio de 2015, 20 de julio de 2017 y 2 de agosto de 2019, respectivamente.

RESULTANDO: Que finalizando la vigencia del contrato el día 30 de junio de 2021, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 del mismo mes, se acordó imponer a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA una prórroga forzosa hasta el 31 de diciembre de 2021 de la vigencia del contrato, por la necesidad de la continuidad del servicio y mientras no se seleccionase al nuevo contratista.

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se prestó por el contratista una garantía definitiva, en metálico, de diez mil (10.000) euros, según carta de pago de la tesorería municipal de 11 de noviembre de 2009.

RESULTANDO: Que por la responsable del contrato se ha informado que el mismo se ha cumplido en su totalidad y se ha llevado a cabo a satisfacción del Ayuntamiento, por lo que puede procederse a su liquidación, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes, y a la devolución de la garantía depositada por el contratista.

CONSIDERANDO: Que el artículo 205 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que era la norma vigente al tiempo de adjudicarse el contrato, establece, en relación con el cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación, que:

“1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo

pág. 218 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

4. Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 218, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

pág. 219 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

pág. 220 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar la liquidación del contrato suscrito con la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, Comité Provincial de Badajoz, el día 15 de julio de 2010, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes.

Segundo. Devolver al contratista la garantía definitiva de diez mil (10.000) euros, constituida en metálico, según carta de pago de la tesorería municipal de 11 de noviembre de 2009.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las concejalías delegadas de Hacienda y Política Social; y a los Servicios de Política Social, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.45. Visto el expediente de contratación de la ejecución de obras de asfaltado de calles del casco urbano, y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión

pág. 221 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2021, se aprobó el proyecto denominado “Asfaltado de calles en el casco urbano de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos seis mil seiscientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (206.639,50), IVA incluido, y un plazo de ejecución de tres meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2021, se aprobó iniciar el expediente de contratación; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para mejorar la red vial urbana de la localidad, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de doscientos seis mil seiscientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (206.639,50), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 06/1532/61900; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose

pág. 222 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato a la empresa MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A., con domicilio social en Cáceres, en Avenida de la Constitución, nº 3 y CIF A10189546, por la cantidad de ciento treinta y cinco mil (135.000) euros, más veintiocho mil trescientos cincuenta (28.350) euros de IVA, en total ciento sesenta y tres mil trescientos cincuenta (163.350) euros, y un plazo de ejecución de tres meses; con arreglo a las prescripciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada -que comprende un período de garantía adicional de tres años-; habiéndose procedido a la formalización del contrato en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que el día 16 de diciembre de 2021 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obras nº 1, por un importe, IVA incluido, de noventa y un mil doscientos treinta y cuatro euros con setenta céntimos (91.234,70).

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la

pág. 223 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que

pág. 224 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Asfaltado de calles en el casco urbano de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; por un importe, IVA incluido, de noventa y un mil doscientos treinta y cuatro euros con setenta céntimos (91.234,70); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.46. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de adecuación del edificio de la antigua Cámara Agraria para ser destinado a centro museístico, y

pág. 225 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones (10.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: estructura de participación, estructura de control, estructura de selección de operaciones, y estructura de ejecución de operaciones.

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante “Manual de Procedimientos”), documento en el que

pág. 226 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiendo por tales todas aquellas Áreas, Departamentos y Organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que en atención a lo expuesto anteriormente, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus respectivos órganos plenarios de 9 y 19 de marzo de 2018, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el día 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 17 de febrero de 2020, se aprobó la operación identificada como “Plan de rehabilitación de edificios históricos de Villanueva de la Serena”, con código OT6-DV-

pág. 227 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A0008-OP02V, y un presupuesto de quinientos noventa y nueve mil (599.000) euros, siendo el coste total subvencionable de la operación de quinientos noventa y nueve mil (599.000) euros, y el importe de la ayuda pública concedida de cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos (479.200) euros.

RESULTANDO: Que en el ámbito de dicha operación figura la ejecución de las obras definidas en los siguientes documentos:

- Memoria valorada de “Ejecución de las obras de adaptación a centro museístico de la edificación sita en la calle Carrera, nº 13”, redactada por la ingeniera técnica industrial municipal doña Mónica Arias Raposo y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho euros con sesenta y cinco céntimos (163.428,65), IVA incluido.

- Proyecto técnico de “Adecuación interior del antiguo edificio de la Cámara Agraria con destino a fines museísticos: Museo del Traje, Museo de los Minerales y Museo de Pintura”, redactado por la empresa IMPECABLE STANDS, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (358.758,34), IVA incluido.

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por resolución de la alcaldía de 2 de julio de 2021, avocando para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de

pág. 228 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

julio siguiente, se aprobaron los documentos técnicos referidos anteriormente.

RESULTANDO: Que por otra resolución de la alcaldía de 13 de julio de 2021, avocando también para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobó iniciar el expediente de contratación, con un plazo de ejecución de tres meses; habiéndose determinado que la celebración de los contratos resulta necesaria para la adecuación del edificio y la dotación de contenidos y puesta en uso del Espacio Expositivo “Charo Acero”; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por otra resolución de la alcaldía de 5 de agosto de 2021, avocando asimismo para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se rectificó la anterior resolución, quedando fijado el plazo de ejecución de las obras en tres meses y medio; se aprobó el expediente de contratación, por lotes (uno por cada documento técnico); se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 06/333/68204, del proyecto de gastos 2020/2/1/1; se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado los anuncios de licitación correspondientes en el perfil de contratante.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, de nuevo por resolución de la alcaldía de 13 de octubre de 2021, avocando otra vez para este asunto concreto las atribuciones delegadas

pág. 229 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se adjudicó el lote I del objeto del contrato, consistente en las obras de adaptación de la edificación a uso de museo, a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L, con CIF B06220818 y domicilio social en Carretera de Entrerríos, km. 1, de esta ciudad, por la cantidad de ciento siete mil quinientos (107.500) euros, más veintidós mil quinientos setenta y cinco (22.575) euros de IVA, en total ciento treinta mil setenta y cinco (130.075) euros, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que el día 29 de noviembre de 2021 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en tres meses y medio.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de diecisiete mil doscientos catorce euros con treinta y tres céntimos (17.214,33), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obras nº 2, por un importe, IVA incluido, de diecisiete mil quinientos ochenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (17.588,98).

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este

pág. 230 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

pág. 231 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en la memoria valorada denominada “Ejecución de las obras de adaptación a centro museístico de la edificación sita en la calle Carrera, nº 13”, redactada por la ingeniera técnica industrial municipal doña Mónica Arias Raposo y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, por un importe, IVA incluido, de diecisiete mil quinientos ochenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (17.588,98); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a las concejalías

pág. 232 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.47. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de adecuación del edificio de la antigua Cámara Agraria para ser destinado a centro museístico, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones (10.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: estructura de participación, estructura de control, estructura de selección de operaciones, y estructura de ejecución de operaciones.

pág. 233 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiendo por tales todas aquellas Áreas, Departamentos y Organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que en atención a lo expuesto anteriormente, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus respectivos órganos plenarios de 9 y 19 de marzo de 2018, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el día 25 de mayo de 2018.

pág. 234 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 17 de febrero de 2020, se aprobó la operación identificada como “Plan de rehabilitación de edificios históricos de Villanueva de la Serena”, con código OT6-DV-A0008-OP02V, y un presupuesto de quinientos noventa y nueve mil (599.000) euros, siendo el coste total subvencionable de la operación de quinientos noventa y nueve mil (599.000) euros, y el importe de la ayuda pública concedida de cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos (479.200) euros.

RESULTANDO: Que en el ámbito de dicha operación figura la ejecución de las obras definidas en los siguientes documentos:

- Memoria valorada de “Ejecución de las obras de adaptación a centro museístico de la edificación sita en la calle Carrera, nº 13”, redactada por la ingeniera técnica industrial municipal doña Mónica Arias Raposo y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho euros con sesenta y cinco céntimos (163.428,65), IVA incluido.

- Proyecto técnico de “Adecuación interior del antiguo edificio de la Cámara Agraria con destino a fines museísticos: Museo del Traje, Museo de los Minerales y Museo de Pintura”, redactado por la empresa IMPECABLE STANDS, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (358.758,34), IVA incluido.

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que

pág. 235 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por resolución de la alcaldía de 2 de julio de 2021, avocando para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobaron los documentos técnicos referidos anteriormente.

RESULTANDO: Que por otra resolución de la alcaldía de 13 de julio de 2021, avocando también para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobó iniciar el expediente de contratación, con un plazo de ejecución de tres meses; habiéndose determinado que la celebración de los contratos resulta necesaria para la adecuación del edificio y la dotación de contenidos y puesta en uso del Espacio Expositivo "Charo Acero"; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por otra resolución de la alcaldía de 5 de agosto de 2021, avocando asimismo para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se rectificó la anterior resolución, quedando fijado el plazo de ejecución de las obras en tres meses y medio; se aprobó el expediente de contratación, por lotes (uno por cada documento técnico); se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 06/333/68204, del proyecto de gastos 2020/2/1/1; se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose

pág. 236 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

publicado los anuncios de licitación correspondientes en el perfil de contratante.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, de nuevo por resolución de la alcaldía de 13 de octubre de 2021, avocando otra vez para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se adjudicó el lote II del objeto del contrato, consistente en las obras de musealización de la edificación, a la empresa EDWINDO 4 MORCARO, S.L., con CIF B06485866 y domicilio social en calle Ramón Albarrán, nº 2, 4ª planta, puerta 2, de Badajoz, por la cantidad de doscientos veintidós mil trescientos setenta euros con ochenta y siete céntimos (222.370,87), más cuarenta y seis mil seiscientos noventa y siete euros con ochenta y ocho céntimos (46.697,88) de IVA, en total doscientos sesenta y nueve mil sesenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (269.068,75), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que el día 29 de noviembre de 2021 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en tres meses y medio.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 1, por un importe, IVA incluido, de cero (0) euros.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obras nº 2, por un importe, IVA incluido, de ciento

pág. 237 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ochenta y un mil ciento sesenta euros con veintinueve céntimos (181.160,29).

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo

pág. 238 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto de “Adecuación interior del antiguo edificio de la Cámara Agraria con destino a fines museísticos: Museo del Traje, Museo de los Minerales y Museo de Pintura”, redactado por la empresa IMPECABLE STANDS, S.L., por un importe, IVA incluido, de ciento ochenta y un mil ciento sesenta euros con veintinueve céntimos (181.160,29).

pág. 239 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

4.1. Visto el expediente de contratación del arrendamiento del inmueble donde se ubica el Hospital Municipal “Santa Justa”, y

RESULTANDO: Que tomando en consideración las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2019, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del arrendamiento del inmueble donde se ubica el Hospital Municipal “Santa Justa”, ubicado en calle Concepción, nº 24, con fachada a calle San Francisco, nº 18, por un período de diez años, con posibilidad de prórroga por otros diez años más; habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para el mantenimiento de los servicios socio-sanitarios que se ofertan en nuestra ciudad, obteniendo además una rentabilidad adecuada del inmueble; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2019, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento de concurso regulado en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; se aprobó el pliego de

pág. 240 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas en el indicado procedimiento sin haberse presentado ninguna, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2019, se declaró desierta la licitación.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2019, acordó convocar de nuevo la licitación de referencia, con arreglo a las mismas estipulaciones aprobadas por el citado órgano en su sesión ordinaria de 30 de abril anterior, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2019, se adjudicó el contrato a la empresa RIBERA SALUD INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., por una renta, por cada año de duración del contrato, de ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veinticinco céntimos (165.289,25), más treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (34.710,74) de IVA, en total ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (199.999,99); habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 23 de diciembre siguiente.

pág. 241 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el contrato, “sin el consentimiento del arrendador, expresado por escrito, el arrendatario no podrá realizar obras que modifiquen la configuración del inmueble”; y que “con anterioridad al inicio de la actividad, el arrendatario deberá presentar al arrendador una memoria valorada de las obras, reformas y reparaciones que estime necesario para la puesta en marcha y normal funcionamiento de los servicios socio-sanitarios a que deberá destinar el inmueble arrendado. Una vez aprobada dicha memoria por el órgano competente del arrendador, las obras y reformas serán acometidas y asumidas por el arrendatario, detrayéndose su importe, en la forma que se establezca por el arrendador y el arrendatario, de la renta anual estipulada”.

RESULTANDO: Que por la arrendataria se ha solicitado autorización para la ejecución de una serie de obras de mejora y modernización del inmueble arrendado, con un presupuesto total de cuatrocientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y un euros con cuarenta y tres céntimos (437.951,43), que engloban los siguientes capítulos: 01 (reforma de los baños de las habitaciones), 02 (reforma de los baños de uso público), 03 (instalación de seguridad, CCTV), 04 (sustitución de pavimentos en entrada y sala de espera), 05 (galería de conexión entre la planta baja, nueva cubierta), 06 (sustitución de equipos caducados de CPI), 07 (reforma de la entrada), 08 (reforma en quirófanos y zona limpia), 09 (actuaciones en cubiertas), 10 (mejora de la circulación de camas en pasillo de habitaciones), 11 (reforma de la carpintería interior de madera) y 12 (pinturas).

RESULTANDO: Que por el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero y el ingeniero técnico industrial municipal don Manuel Carmona Calderón se ha emitido informe en el que se concluye que las obras solicitadas no modifican la configuración del inmueble, ni provocan una disminución de la estabilidad o seguridad del inmueble,

pág. 242 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

siendo los precios con arreglo a los cuales se han redactado las mediciones y presupuestos ajustados a los establecidos en la Base Oficial de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe favorable de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente; en relación con la

pág. 243 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Autorizar la ejecución de las obras solicitadas por la empresa RIBERA SALUD INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., arrendataria del inmueble donde se ubica el Hospital Municipal “Santa Justa”.

Segundo. Detraer de la renta estipulada en el contrato de arrendamiento firmado por las partes el día 23 de diciembre de 2019, IVA excluido, el importe de las obras que se ejecuten de entre las autorizadas en el presente acuerdo, también IVA excluido, una vez que por el Servicio de Urbanismo se acredite la efectiva realización de las obras, sin necesidad de nuevo acuerdo de este órgano.

Tercero. Que por la concejalía delegada de Urbanismo se concedan las licencias a que haya lugar en relación con las obras autorizadas, con todas las menciones procedentes, en la forma legalmente establecida.

Cuarto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, someter el presente acuerdo a la consideración de las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Política Social, Sanidad y Juventud, en las inmediatas sesiones que celebren.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la arrendataria; a las concejalías delegadas de Hacienda, Sanidad y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Sanidad, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

4.2. Visto el expediente incoado para la imposición de un precio

pág. 244 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

público por la cesión del uso de las instalaciones del centro municipal empresarial, y

Vista la memoria económico-financiera obrante en el expediente, así como el informe de la tesorería y la fiscalización favorable de la intervención.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2022.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la imposición de un precio público por la cesión del uso de las instalaciones del centro municipal empresarial, conforme a la siguiente ordenación:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DEL
USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO MUNICIPAL EMPRESARIAL

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 142 de la Constitución Española y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 127 y 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena establece un

pág. 245 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

precio público por la cesión del uso de las instalaciones del Centro Municipal Empresarial, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Para la implantación y desarrollo del Centro Municipal Empresarial, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ha firmado convenios de colaboración con la Cámara de Comercio de Badajoz y la Junta de Extremadura, siendo su objetivo que el indicado Centro se constituya como instrumento al servicio de las pymes y personas emprendedoras del municipio de Villanueva de la Serena.

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la ocupación de despachos y compartimentos independientes, de distintas superficies, aptos para su uso y dotados de los servicios básicos, que funcionarían a modo de incubadoras empresariales, destinados a apoyar a las personas emprendedoras y empresarias, tanto en la puesta en marcha como en la consolidación de sus proyectos empresariales.

El Centro también dispone de distintas zonas y espacios habilitados para usos y servicios comunes, que podrán utilizarse con previa petición y según disponibilidad.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del precio público las personas físicas, jurídicas y entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que se benefician de los servicios relacionados en el artículo 3 de esta ordenanza y por tanto tengan la consideración de empresarios o emprendedores.

pág. 246 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Artículo 5. Devengo.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, debiendo el sujeto pasivo realizar el pago de la cuota en los primeros cinco días del mes de ocupación.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. Cuota.

El uso de cada espacio tiene asignada una cuota fija, determinada en función del número de metros cuadrados del mismo, con arreglo a la siguiente tarifa:

- 6,55 euros por m² y mes, más el IVA vigente en cada momento:

despacho	m ²	cuota
1	9,34	61,17 euros
2	6,61	43,29 euros
5	7,75	50,76 euros
6	7,82	51,22 euros
7	18,90	123,79 euros

Si se cediera el uso de locales distintos a los enumerados anteriormente, se devengará la misma cuota referida anteriormente.

Artículo 7. Administración y cobranza.

El Servicio de Comercio comunicará al Departamento de Gestión Tributaria los documentos de cesión de despachos que se suscriban, a los

pág. 247 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

efectos de poder cuantificar la deuda e identificar al sujeto pasivo.

De la misma forma, se comunicará el cese en la utilización de dichos despachos.

El impago de la cuota será motivo para causar baja en la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

Disposiciones adicionales.

Primera. Se faculta a la concejalía delegada de Comercio para resolver las incidencias derivadas de la aplicación de la presente ordenanza, así como para dictar las instrucciones oportunas para su aplicación.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de esta ordenanza se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Comercio; a la Agencia de Desarrollo Local; y

pág. 248 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a los Servicios de Comercio, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

4.3. Visto el expediente de contratación de la concesión de los puestos del Mercado de Abastos, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2007, se aprobó el expediente de contratación para la concesión de los puestos del Mercado de Abastos, así como el pliego de condiciones por las que se habría de regir este tipo de concesiones, y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

RESULTANDO: Que seguido el expediente por sus trámites, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2008, se adjudicó la concesión de los puestos del Mercado de Abastos a los licitadores que se relacionan a continuación, con arreglo a las condiciones previamente aprobadas por el Ayuntamiento y a la proposición presentada por los interesados:

<i>licitador</i>	<i>nº de puesto</i>
<i>Valeriano García Acedo</i>	<i>22</i>
<i>Adela Calderón Tapia</i>	<i>24</i>
<i>Adela Calderón Tapia</i>	<i>25</i>
<i>Adela Calderón Tapia</i>	<i>17</i>
<i>Pedro Pulido García de Paredes</i>	<i>31</i>
<i>Pedro Pulido García de Paredes</i>	<i>6</i>
<i>Francisco Javier Nieto Morcillo</i>	<i>5</i>
<i>Petra Morcillo Gallego</i>	<i>2</i>
<i>Julia Belloso Mira</i>	<i>28</i>
<i>Julia Belloso Mira</i>	<i>27</i>
<i>Manuel Merino Sánchez</i>	<i>14</i>

pág. 249 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Josefa Torres Mateo	26
Josefa Torres Mateo	16
María Pilar Capita Escobar	10
María Pilar Capita Escobar	13
Casimiro Sánchez Fortuna	11
Juan Pedro González García	21
Rosa Diestro Rayego	7
María Reyes González Puerto	8
Panadería La Gloria, C.B.	9
Antonia Rodríguez Gutiérrez	23
Diego Silos Moreno	20
Francisco Barrantes Mera	4
Francisco Barrantes Mera	3
Antonio Corraliza González	1
Industrias Cárnicas La Serena, S.A.L.	12

RESULTANDO: Que con posterioridad se produjeron las siguientes incidencias en la concesión de puestos del Mercado de Abastos:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de noviembre de 2008 se adjudicó la concesión del puesto nº 19 a doña Marina Díaz Acero.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2009 se aprobó la baja en la concesión del puesto nº 2 de doña Petra Morcillo Gallego.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2009 se aprobó la baja en la concesión de los puestos núms. 27 y 28 de doña Julia Belloso Mira.

pág. 250 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2009 se adjudicó la concesión del puesto nº 18 a don Antonio Jesús Barquero Escobar.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2010 se aprobó la baja en la concesión del puesto nº 1 de don Antonio Corraliza González.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2010 se adjudicó la concesión del puesto nº 1 a don Josué Pajuelo Aguilón.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2010, se aprobó prorrogar por un período de tres años, hasta el día 31 de diciembre de 2013, los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos que se relacionan a continuación:

licitador	nº de puesto
Josué Pajuelo Aguilón	1
Francisco Barrantes Mera	3
Francisco Barrantes Mera	4
Francisco Javier Nieto Morcillo	5
Pedro Pulido García de Paredes	6
Rosa Diestro Rayego	7
María Reyes González Puerto	8
Panadería La Gloria, C.B.	9
María Pilar Capita Escobar	10
Casimiro Sánchez Fortuna	11
Industrias Cárnicas La Serena, S.A.L.	12
María Pilar Capita Escobar	13
Manuel Merino Sánchez	14

pág. 251 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Josefa Torres Mateo	16
Adela Calderón Tapia	17
Antonio Jesús Barquero Escobar	18
Marina Díaz Acero	19
Diego Silos Moreno	20
Juan Pedro González García	21
Valeriano García Acedo	22
Antonia Rodríguez Gutiérrez	23
Adela Calderón Tapia	24
Adela Calderón Tapia	25
Josefa Torres Mateo	26
Pedro Pulido García de Paredes	31

RESULTANDO: Que con posterioridad se produjeron las siguientes incidencias en la concesión de puestos del Mercado de Abastos:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2011 se resolvió el contrato de concesión del puesto nº 18, destinado a pescadería, suscrito con don Antonio Jesús Barquero Santos.

- Por otro acuerdo de esa misma fecha se resolvió el contrato de concesión del puesto nº 11, destinado a carnicería, suscrito con don Casimiro Sánchez Fortuna.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2012 se modificó el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la concesión de los puestos del Mercado de Abastos, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 12 de noviembre de 2007, en el sentido de cambiar el destino del puesto nº 11, destinado hasta entonces a carnicería, para que pudiera ser destinado a la venta al público de alimentos u otras actividades complementarias.

pág. 252 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2012 se modificó el pliego de cláusulas administrativas particulares antes aludido, en el sentido de cambiar el destino del puesto nº 27, destinado hasta entonces a pollería, huevos y sus derivados, para que pudiera ser destinado a quesería.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2012 se modificó el contrato suscrito con doña María del Pilar Capita Escobar el día 7 de abril de 2008 -prorrogado en fecha 30 de diciembre de 2010- para la explotación del puesto nº 10, destinado a frutería, cambiando dicho puesto por el nº 30, en esos momentos sin un destino específico.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2012 se adjudicó la concesión de los puestos núms. 10 y 11, destinados a la venta al público de alimentos u otras actividades complementarias, a don Alfonso Santos García.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2012 se adjudicó la concesión del puesto nº 2, destinado a carnicería, a doña María Luisa Rodríguez Rodríguez.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2013 se modificó el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la concesión de los puestos del Mercado de Abastos, en el sentido de cambiar el destino del puesto nº 27, destinado hasta entonces a quesería, para que pudiera ser destinado a frutería; y cambiar el destino del puesto nº 28, destinado hasta entonces a charcutería, para que pudiera ser destinado a dulcería.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2013 se modificó la titularidad del puesto nº 14 a favor de doña María Francisca Martínez Rebolledo, modificando a su vez el contrato suscrito

pág. 253 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

con su cónyuge, don Manuel Merino Sánchez, cambiando dicho puesto por el nº 27.

- Por otro acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2013 se adjudicó a doña María Francisca Martínez Rebolledo el puesto nº 28, hasta entonces vacante, para destinarlo a dulcería.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2013 se adjudicó la concesión del puesto nº 18, destinado a pescadería, a don Sergio Rodríguez Sánchez.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2013 se acordó acceder al cambio de titularidad del puesto nº 8, destinado a la venta de alimentación en general, solicitado por doña Ángela Gutiérrez González, hasta entonces a nombre de su madre, doña María Reyes González Puerto.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2013, se aprobó prorrogar por un período de tres años, hasta el día 31 de diciembre de 2016, los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos que se relacionan a continuación:

<i>licitador</i>	<i>nº de puesto</i>
<i>Josué Pajuelo Aguilón</i>	<i>1</i>
<i>María Luisa Rodríguez Rodríguez</i>	<i>2</i>
<i>Francisco Barrantes Mera</i>	<i>3</i>
<i>Francisco Barrantes Mera</i>	<i>4</i>
<i>Francisco Javier Nieto Morcillo</i>	<i>5</i>
<i>Pedro Pulido García de Paredes</i>	<i>6</i>
<i>Rosa Diestro Rayego</i>	<i>7</i>
<i>Ángela Gutiérrez González</i>	<i>8</i>

pág. 254 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Panadería La Gloria, C.B.	9
Alfonso Santos García	10
Alfonso Santos García	11
Industrias Cárnicas La Serena, S.A.L.	12
María Pilar Capita Escobar	13
Josefa Torres Mateo	16
Adela Calderón Tapia	17
Sergio Rodríguez Sánchez	18
Marina Díaz Acero	19
Diego Silos Moreno	20
Juan Pedro González García	21
Valeriano García Acedo	22
Antonia Rodríguez Gutiérrez	23
Adela Calderón Tapia	24
Adela Calderón Tapia	25
Josefa Torres Mateo	26
María Francisca Martínez Rebolledo	27
María Francisca Martínez Rebolledo	28
María Pilar Capita Escobar	30
Pedro Pulido García de Paredes	31

RESULTANDO: Que con posterioridad se produjeron las siguientes incidencias en la concesión de puestos del Mercado de Abastos:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2014 se accedió al cambio de titularidad de la concesión del puesto nº 7, destinado a pollería, huevos y sus derivados, a favor de don Pedro García-Risco Diestro, que figuraba anteriormente a nombre de su madre doña Rosa Diestro Rayego.

pág. 255 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en esa misma sesión, se aprobó resolver por mutuo disenso la concesión del puesto nº 18, del que era adjudicatario don Sergio Rodríguez Sánchez.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2015 se accedió al cambio de titularidad de la concesión del puesto nº 8, destinado a la venta de alimentación en general, a favor de doña Rosa María Gallardo Cid, que figuraba anteriormente a nombre de doña Ángela Gutiérrez González.

- Por otro acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en esa misma sesión, se resolvió el contrato de concesión de los puestos núms. 10 y 11, destinados a la venta al público de alimentos u otras actividades complementarias, del que era concesionario don Alfonso Santos García.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2015 se adjudicó a doña Carmela Rollán Silos la concesión de los puestos núms. 10 y 11, destinados a la venta al público de alimentos u otras actividades complementarias.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2016 se accedió al cambio de titularidad de la concesión de los puestos núms. 17, 24 y 25, a favor de don Christopher Muñoz Garrido, que figuraban anteriormente a nombre de doña Adela Calderón Tapia.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, se aprobó prorrogar por un período de tres años, hasta el día 31 de diciembre de 2019, los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos que se relacionan a continuación:

licitador	nº de puesto
-----------	--------------

pág. 256 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Josué Pajuelo Aguilón	1
María Luisa Rodríguez Rodríguez	2
Francisco Barrantes Mera	3
Francisco Barrantes Mera	4
Francisco Javier Nieto Morcillo	5
Pedro Pulido García de Paredes	6
Pedro García-Risco Diestro	7
Rosa María Gallardo Cid	8
Panadería La Gloria, C.B.	9
Carmela Rollán Silos	10
Carmela Rollán Silos	11
Industrias Cárnicas La Serena, S.A.L.	12
María Pilar Capita Escobar	13
Josefa Torres Mateo	16
Christopher Muñoz Garrido	17
Marina Díaz Acero	19
Diego Silos Moreno	20
Juan Pedro González García	21
Valeriano García Acedo	22
Antonia Rodríguez Gutiérrez	23
Christopher Muñoz Garrido	24
Christopher Muñoz Garrido	25
Josefa Torres Mateo	26
María Francisca Martínez Rebolledo	27
María Francisca Martínez Rebolledo	28
María Pilar Capita Escobar	30
Pedro Pulido García de Paredes	31

RESULTANDO: Que con posterioridad se han producido las siguientes incidencias en la concesión de puestos del Mercado de Abastos:

pág. 257 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017 se adjudicó a don Juan José Masa Corrales la concesión de los puestos núms. 14 y 15, destinados a la venta al público de alimentos u otras actividades complementarias.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esa misma fecha se adjudicó a don Antonio Ledesma Gallardo la concesión del puesto nº 18, destinado a ultramarinos y alimentación en general.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2017 se accedió al cambio de titularidad de la concesión del puesto nº 23, destinado a charcutería, a favor de doña Antonia Mera Chamizo, que figuraba anteriormente a nombre de doña Antonia Rodríguez Gutiérrez.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2018 se declaró extinguida, por renuncia de su titular, don Juan Pedro González García, la concesión del puesto nº 21, destinado a pollería, huevos y sus derivados.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2019 se accedió al cambio de destino del puesto nº 21, en esos momentos vacante, pasando a ser en adelante el de ultramarinos y alimentación en general; se autorizó el cambio de puesto solicitado por don Antonio Ledesma Gallardo, hasta esos momentos titular del puesto nº 18, que quedó vacante a resultas del acuerdo y, finalmente, se cambió el destino del puesto nº 18, siendo en adelante el de pollería, huevos y sus derivados.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, se aprobó prorrogar por un período de seis meses, hasta el día 30 de junio de

pág. 258 *acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2020, los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos que se relacionan a continuación:

licitador	nº de puesto
Josué Pajuelo Aguilón	1
María Luisa Rodríguez Rodríguez	2
Francisco Barrantes Mera	3
Francisco Barrantes Mera	4
Francisco Javier Nieto Morcillo	5
Pedro Pulido García de Paredes	6
Pedro García-Risco Diestro	7
Rosa María Gallardo Cid	8
Panadería La Gloria, C.B.	9
Carmela Rollán Silos	10
Carmela Rollán Silos	11
Industrias Cárnicas La Serena, S.A.L.	12
María Pilar Capita Escobar	13
Juan José Masa Corrales	14
Juan José Masa Corrales	15
Josefa Torres Mateo	16
Christopher Muñoz Garrido	17
Marina Díaz Acero	19
Diego Silos Moreno	20
Antonio Ledesma Gallardo	21
Valeriano García Acedo	22
Antonia Mera Chamizo	23
Christopher Muñoz Garrido	24
Christopher Muñoz Garrido	25
Josefa Torres Mateo	26
María Francisca Martínez Rebolledo	27
María Francisca Martínez Rebolledo	28
María Pilar Capita Escobar	30

pág. 259 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Pedro Pulido García de Paredes	31
--------------------------------	----

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de 3 de junio de 2020, avocando para este acto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se accedió al cambio de titularidad de la concesión de los puestos nums. 10 y 11, destinados a la venta al público de alimentos u otras actividades complementarias, a favor de doña Guadalupe Benítez Rollán, que figuraban anteriormente a nombre de doña Carmela Rollán Silos.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2020, se aprobó prorrogar por un período de seis meses, hasta el 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de ser ampliada su vigencia por otros seis meses más (en periodos de tres en tres meses), los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos que se relacionan a continuación:

licitador	nº de puesto
Josué Pajuelo Aguilón	1
María Luisa Rodríguez Rodríguez	2
Francisco Barrantes Mera	3
Francisco Barrantes Mera	4
Francisco Javier Nieto Morcillo	5
Pedro Pulido García de Paredes	6
Pedro García-Risco Diestro	7
Rosa María Gallardo Cid	8
Panadería La Gloria, C.B.	9
Guadalupe Benítez Rollán	10
Guadalupe Benítez Rollán	11
Industrias Cárnicas La Serena, S.A.L.	12

pág. 260 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

María Pilar Capita Escobar	13
Juan José Masa Corrales	14
Juan José Masa Corrales	15
Josefa Torres Mateo	16
Christopher Muñoz Garrido	17
Marina Díaz Acero	19
Diego Silos Moreno	20
Antonio Ledesma Gallardo	21
Valeriano García Acedo	22
Antonia Mera Chamizo	23
Christopher Muñoz Garrido	24
Christopher Muñoz Garrido	25
Josefa Torres Mateo	26
María Francisca Martínez Rebolledo	27
María Francisca Martínez Rebolledo	28
María Pilar Capita Escobar	30
Pedro Pulido García de Paredes	31

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020, se declaró extinguida, por renuncia de su titular, don Francisco Barrantes Mera, la concesión de los puestos números 3 y 4, destinados a carnicería, con efectos desde el día 18 de agosto de 2020.

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de 29 de diciembre de 2020, avocando para este acto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, ratificada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021,

pág. 261 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se acordó prorrogar por un período de tres meses, esto es, hasta el día 31 de marzo de 2021, los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos que se relacionan a continuación:

licitador	nº de puesto
Josué Pajuelo Aguilón	1
María Luisa Rodríguez Rodríguez	2
Francisco Javier Nieto Morcillo	5
Pedro Pulido García de Paredes	6
Pedro García-Risco Diestro	7
Rosa María Gallardo Cid	8
Panadería La Gloria, C.B.	9
Guadalupe Benítez Rollan	10
Guadalupe Benítez Rollan	11
Industrias Cárnicas La Serena, S.A.L.	12
María Pilar Capita Escobar	13
Juan José Masa Corrales	14
Juan José Masa Corrales	15
Josefa Torres Mateo	16
Christopher Muñoz Garrido	17
Marina Díaz Acero	19
Diego Silos Moreno	20
Antonio Ledesma Gallardo	21
Valeriano García Acedo	22
María Luisa Mera Chamizo	23
Christopher Muñoz Garrido	24
Christopher Muñoz Garrido	25
Josefa Torres Mateo	26
María Francisca Martínez Rebolledo	27
María Francisca Martínez Rebolledo	28
María Pilar Capita Escobar	30
Pedro Pulido García de Paredes	31

pág. 262 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de 26 de marzo de 2021, avocando para este acto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, ratificada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2021, se acordó prorrogar por un período de tres meses, esto es, hasta el día 30 de junio de 2021, los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos que se relacionan a continuación:

<i>licitador</i>	<i>nº de puesto</i>
<i>Josué Pajuelo Aguilón</i>	<i>1</i>
<i>María Luisa Rodríguez Rodríguez</i>	<i>2</i>
<i>Francisco Javier Nieto Morcillo</i>	<i>5</i>
<i>Pedro Pulido García de Paredes</i>	<i>6</i>
<i>Pedro García-Risco Diestro</i>	<i>7</i>
<i>Rosa María Gallardo Cid</i>	<i>8</i>
<i>Panadería La Gloria, C.B.</i>	<i>9</i>
<i>Guadalupe Benítez Rollan</i>	<i>10</i>
<i>Guadalupe Benítez Rollan</i>	<i>11</i>
<i>Industrias Cárnicas La Serena, S.A.L.</i>	<i>12</i>
<i>María Pilar Capita Escobar</i>	<i>13</i>
<i>Juan José Masa Corrales</i>	<i>14</i>
<i>Juan José Masa Corrales</i>	<i>15</i>
<i>Josefa Torres Mateo</i>	<i>16</i>
<i>Christopher Muñoz Garrido</i>	<i>17</i>
<i>Marina Díaz Acero</i>	<i>19</i>
<i>Diego Silos Moreno</i>	<i>20</i>
<i>Antonio Ledesma Gallardo</i>	<i>21</i>

pág. 263 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Valeriano García Acedo	22
María Luisa Mera Chamizo	23
Christopher Muñoz Garrido	24
Christopher Muñoz Garrido	25
Josefa Torres Mateo	26
María Francisca Martínez Rebolledo	27
María Francisca Martínez Rebolledo	28
María Pilar Capita Escobar	30
Pedro Pulido García de Paredes	31

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, se acordó prorrogar por un período de tres meses, esto es, hasta el día 30 de septiembre de 2021, los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos que se relacionan a continuación:

licitador	nº de puesto
Josué Pajuelo Aguilón	1
María Luisa Rodríguez Rodríguez	2
Francisco Javier Nieto Morcillo	5
Pedro Pulido García de Paredes	6
Pedro García-Risco Diestro	7
Rosa María Gallardo Cid	8
Panadería La Gloria, C.B.	9
Guadalupe Benítez Rollan	10
Guadalupe Benítez Rollan	11
Industrias Cárnicas La Serena, S.A.L.	12
María Pilar Capita Escobar	13
Juan José Masa Corrales	14
Juan José Masa Corrales	15
Josefa Torres Mateo	16
Christopher Muñoz Garrido	17

pág. 264 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Marina Díaz Acero	19
Diego Silos Moreno	20
Antonio Ledesma Gallardo	21
Valeriano García Acedo	22
María Luisa Mera Chamizo	23
Christopher Muñoz Garrido	24
Christopher Muñoz Garrido	25
Josefa Torres Mateo	26
María Francisca Martínez Rebolledo	27
María Francisca Martínez Rebolledo	28
María Pilar Capita Escobar	30
Pedro Pulido García de Paredes	31

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de 27 de septiembre de 2021, avocando para este acto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, ratificada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2021, se accedió al cambio de titularidad de la concesión del puesto nº 12, destinado a carnicería, a favor de CÁRNICAS GUTI, S.L., que figuraba anteriormente a nombre INDUSTRIAS CÁRNICAS LA SERENA, S.A.L.

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de 30 de septiembre de 2021, avocando para este acto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

pág. 265 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de las Bases del Régimen local, ratificada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2021, se acordó prorrogar por un período de tres meses, esto es, hasta el día 31 de diciembre de 2021, los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos que se relacionan a continuación:

licitador	nº de puesto
María Luisa Rodríguez Rodríguez	2
Francisco Javier Nieto Morcillo	5
Pedro Pulido García de Paredes	6
Pedro García-Risco Diestro	7
Guadalupe Benítez Rollan	10
Guadalupe Benítez Rollan	11
Cárnicas Guti, S.L.	12
María del Pilar Capita Escobar	13
Juan José Masa Corrales	14
Juan José Masa Corrales	15
Josefa Torres Mateo	16
Christopher Muñoz Garrido	17
Marina Díaz Acero	19
Diego Silos Moreno	20
Antonio Ledesma Gallardo	21
Valeriano García Acedo	22
María Luisa Mera Chamizo	23
Christopher Muñoz Garrido	24
Christopher Muñoz Garrido	25
Josefa Torres Mateo	26
María Francisca Martínez Rebolledo	27
María Francisca Martínez Rebolledo	28
María del Pilar Capita Escobar	30
Pedro Pulido García de Paredes	31

pág. 266 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de 28 de diciembre de 2021, avocando para este acto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, ratificada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, se acordó prorrogar por un período de tres meses, esto es, hasta el día 31 de marzo de 2022, los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos que se relacionan a continuación:

<i>licitador</i>	<i>nº de puesto</i>
<i>María Luisa Rodríguez Rodríguez</i>	<i>2</i>
<i>Francisco Javier Nieto Morcillo</i>	<i>5</i>
<i>Pedro Pulido García de Paredes</i>	<i>6</i>
<i>Pedro García-Risco Diestro</i>	<i>7</i>
<i>Guadalupe Benítez Rollan</i>	<i>10</i>
<i>Guadalupe Benítez Rollan</i>	<i>11</i>
<i>Cárnicas Guti, S.L.</i>	<i>12</i>
<i>María del Pilar Capita Escobar</i>	<i>13</i>
<i>Juan José Masa Corrales</i>	<i>14</i>
<i>Juan José Masa Corrales</i>	<i>15</i>
<i>Josefa Torres Mateo</i>	<i>16</i>
<i>Christopher Muñoz Garrido</i>	<i>17</i>
<i>Marina Díaz Acero</i>	<i>19</i>
<i>Diego Silos Moreno</i>	<i>20</i>
<i>Antonio Ledesma Gallardo</i>	<i>21</i>
<i>Valeriano García Acedo</i>	<i>22</i>
<i>María Luisa Mera Chamizo</i>	<i>23</i>
<i>Christopher Muñoz Garrido</i>	<i>24</i>
<i>Christopher Muñoz Garrido</i>	<i>25</i>

pág. 267 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Josefa Torres Mateo	26
María Francisca Martínez Rebolledo	27
María Francisca Martínez Rebolledo	28
María del Pilar Capita Escobar	30
Pedro Pulido García de Paredes	31

RESULTANDO: Que siendo decisión municipal prorrogar los citados contratos hasta el día 31 de diciembre de 2022, teniendo presente la circunstancia de que, en la fecha en que así se les indique, los concesionarios habrán de desalojar los puestos actuales y continuar la actividad en las instalaciones provisionales que este Ayuntamiento viene habilitando a tal fin en la avenida de Chile, nº 7, con fachada a calle Arroyo, los interesados que se dirán han manifestado conformidad con dicha pretensión, obrando en el expediente certificados de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el

pág. 268 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022 los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos que se relacionan a continuación, teniendo presente la circunstancia de que, en la fecha en que así se les indique, los concesionarios habrán de desalojar los puestos actuales y continuar la actividad en las instalaciones provisionales que este Ayuntamiento viene habilitando a tal fin en la avenida de Chile, número 7, con fachada a calle Arroyo:

<i>licitador</i>	<i>nº de puesto</i>
<i>María Luisa Rodríguez Rodríguez</i>	<i>2</i>
<i>Francisco Javier Nieto Morcillo</i>	<i>5</i>
<i>Pedro Pulido García de Paredes</i>	<i>6</i>
<i>Pedro García-Risco Diestro</i>	<i>7</i>
<i>Guadalupe Benítez Rollan</i>	<i>10</i>
<i>Cárnicas Gutí, S.L.</i>	<i>12</i>
<i>María del Pilar Capita Escobar</i>	<i>13</i>

pág. 269 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Juan José Masa Corrales	14
Juan José Masa Corrales	15
Josefa Torres Mateo	16
Christopher Muñoz Garrido	17
Marina Díaz Acero	19
Diego Silos Moreno	20
Antonio Ledesma Gallardo	21
María Luisa Mera Chamizo	23
Christopher Muñoz Garrido	24
Christopher Muñoz Garrido	25
Josefa Torres Mateo	26
María Francisca Martínez Rebolledo	27
María Francisca Martínez Rebolledo	28
María del Pilar Capita Escobar	30
Pedro Pulido García de Paredes	31

Segundo. Que se notifique el presente acuerdo a los interesados y se les cite para que concurran a formalizar la adenda del contrato administrativo suscrito en su día, en la que se formalice la prórroga acordada; facultando al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para su firma.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la prórroga acordada al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el

pág. 270 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, poner en conocimiento de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura la prórroga de las citadas concesiones.

Sexto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en las inmediatas sesiones que celebren.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Mercado de Abastos; y a los Servicios de Mercado de Abastos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de marzo de 2022:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Convenios de colaboración (expediente 2022/GENSLC-825).*

Aprobación del convenio a suscribir con la Fundación VILLANUEVA XXI para colaborar en la organización y desarrollo de la IV edición de la Feria de las Oportunidades.

pág. 271 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.2. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-12325).

Aprobación del expediente de contratación del suministro, por lotes, de una trituradora de leña y una plataforma portacontenedores para la finca municipal "Montepozuelo", por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de veintinueve mil ciento sesenta y un euros (29.161), incluidos cinco mil sesenta y un euros (5.061) de IVA.

3.3. Convenios de colaboración (expediente 2022-GENSLC-1676).

Aprobación del convenio de colaboración a suscribir con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz para la realización de acciones encaminadas al desarrollo empresarial.

3.4. Subvenciones (expediente 2022/GENSLC-1040).

Otorgamiento de una subvención de ciento ochenta mil (180.000) euros a INCLUSIVES, Plena inclusión Villanueva de la Serena (Asociación en favor de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su comarca), a fin de colaborar en la integración laboral dentro del sector de las personas con discapacidad durante el año 2022.

3.5. Contratos administrativos (expediente 2018-GENSLC-15451).

Aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado "Mejora de las infraestructuras de la calle López de Ayala", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, suscrito con la empresa

pág. 272 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L. el día 20 de marzo de 2019, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes; así como la devolución al contratista de la garantía definitiva de doce mil diecisiete euros con noventa y cuatro céntimos (12.017,94), constituida mediante certificado de seguro de caución de la entidad GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, nº 2N-G-515.002.204, correspondiente a la póliza de seguro de caución de igual número, de 21 de febrero de 2019.

3.6. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-3241).

Aprobación de la liquidación del contrato del servicio de fabricación y montaje de una escultura conmemorativa del 40 aniversario del Premio Literario “Felipe Trigo”, suscrito con la empresa SANSON ART, S.L.U., el día 10 de agosto de 2021, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes; así como la devolución al contratista de la garantía definitiva de dos mil doscientos noventa (2.290) euros, constituida el día 20 de octubre siguiente.

3.7. Subvenciones (expediente 2022-GENSLC-1344).

Otorgamiento de una subvención de mil quinientos (1.500) euros a la ASOCIACIÓN DE MUJERES RENACER DE VILLANUEVA DE LA SERENA, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.8. Subvenciones (expediente 2022/GENSLC-1660).

Otorgamiento de una subvención de mil (1.000) euros a la ASOCIACIÓN ORNITOLÓGICA CULTURAL Y DEPORTIVA LA SIRENA, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.9. Subvenciones (expediente 2022-GENSLC-956).

pág. 273 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Otorgamiento de una subvención de mil (1.000) euros a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS), a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.10. Subvenciones (expediente 2022-GENSLC-952).

Otorgamiento de una subvención de mil quinientos (1.500) euros a la ASOCIACIÓN FOTOBJETIVO, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.11. Contratos administrativos (expediente 2021-GENSLC-10530).

Aprobación del expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución, los proyectos complementarios de instalaciones, el estudio de seguridad y salud, y la dirección de las obras del nuevo graderío, vestuarios e instalaciones anexas del Estadio Municipal Villanovense, por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de sesenta y seis mil quinientos cincuenta (66.550) euros, incluidos once mil quinientos cincuenta (11.550) euros de IVA.

3.12. Subvenciones (expediente 2022-GENSLC-1697).

Otorgamiento de una subvención de mil doscientos (1.200) euros a la HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.13. Subvenciones (expediente 2021/GENSLC-994).

pág. 274 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, por el que se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas destinadas al transporte de personas mayores con dificultades de movilidad durante el año 2022.

3.14. Subvenciones (expediente 2022-GENSLC-919).

Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas destinadas a la recuperación de locales comerciales vacíos durante el año 2022, autorizando un gasto de quince mil (15.000) euros.

3.15. Subvenciones (expediente 2022-GENSLC-407).

Otorgamiento de una subvención de mil quinientos (1.500) euros al CLUB VILLANOVENSE VOLEIBOL, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.16. Subvenciones (expediente 2022-GENSLC-1346).

Otorgamiento de una subvención de mil quinientos (1.500) euros al CLUB DEPORTIVO EDU-K VILLANUEVA, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.17. Subvenciones (expediente 2022/GENSLC-1495).

Otorgamiento de una subvención de veinticinco mil (25.000) euros a la UNIÓN DEPORTIVA LA CRUZ VILLANOVENSE, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.18. Subvenciones (expediente 2022/GENSLC-600).

pág. 275 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, por el que se aprobaron las bases reguladoras de un plan de empleo extraordinario durante el año 2022, como medida de apoyo a familias y personas en situación de vulnerabilidad provocada por la crisis del COVID-19.

3.19. Encargos a medios propios (expediente 2022/GENSLC-886).

Aprobación del encargo a NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., en cuanto medio propio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la ejecución de operaciones de mantenimiento en zonas verdes municipales, por un período de seis meses, por un importe de dieciocho mil trescientos cuarenta y siete euros (18.347).

3.20. Encargos a medios propios (expediente 2022/GENSLC-887).

Aprobación del encargo a NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., en cuanto medio propio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la ejecución de operaciones de mantenimiento de la red de caminos públicos, por un período de seis meses, por un importe de veintidós mil ciento veinticinco euros con noventa céntimos (22.125,90).

3.21. Encargos a medios propios (expediente 2022/GENSLC-888).

Aprobación del encargo a NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., en cuanto medio propio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la ejecución de operaciones de apoyo y refuerzo en el Servicio de Guardería Rural, en los polígonos catastrales del 4 al 10 del término municipal, por un período de tres meses, por un importe de nueve mil ochocientos veintiséis euros con noventa y cinco céntimos (9.826,95).

pág. 276 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.22. Contratos administrativos (expediente 2021-GENSLC-11584).

Aprobación del inicio del expediente de contratación de la concesión del servicio del Centro de día de Alzheimer de Villanueva de la Serena, por un periodo de dos años, prorrogable anualmente por otros dos años más, con un valor estimado de cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y cinco euros con cuarenta céntimos (499.035,40).

3.23. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-10497).

Adjudicación a la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U, del contrato de suministro de combustible para la flota de vehículos y la maquinaria de los distintos servicios municipales, por un periodo de dos años, con un porcentaje de baja del 10,09% sobre el precio publicado en el geoportal establecido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (<http://geoportalgasolineras.es/>), que se aplicará al precio cada día por la estación de servicio en que se haya realizado el repostaje.

3.24. Contratos administrativos (expediente 2019-GENSLC-565).

Aprobación de la certificación de obras nº 22 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado "Obras de urbanización del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada Si 1.2 (O) Carretera de Guadalupe I", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y un mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y un euros (151.966,91); ordenando el pago de dicha cantidad a la UTE GRUPO RENDER R&A ALBALAT CARRETERA DE GUADALUPE I.

3.25. Contratos administrativos (expediente 2022-GENSLC-389).

pág. 277 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Aprobación del expediente de contratación del suministro e instalación de materiales para la modernización y mejora de cabezales de riego en dos parcelas de la finca municipal "Montepozuelo", con un presupuesto base de licitación de veinte mil trescientos noventa y un euros con cuatro céntimos (20.391,04), incluidos tres mil quinientos treinta y ocho euros con noventa y tres céntimos (3.538,93) de IVA.

3.26. Contratos administrativos (expediente 2022/GENSLC-672).

Aprobación del inicio del expediente de contratación de la ejecución de las obras definidas en la memoria valorada de construcción de un cobertizo en la finca municipal "Montepozuelo", redactada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, con un presupuesto de ejecución por contrata de sesenta y un mil cincuenta y seis euros con setenta y tres céntimos (61.056,73), IVA incluido, y un plazo de ejecución de tres meses.

3.27. Contratos administrativos (expediente 2022-GENSLC-1390).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del servicio de edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLI edición del Premio Literario "Felipe Trigo", con un valor estimado de diecinueve mil ocho euros con veintiséis céntimos (19.008,26).

3.28. Contratos administrativos (expediente 2019/GENSLC-9328).

Aprobación de la prórroga por dos años, hasta el 9 de abril de 2024, de la vigencia del contrato del servicio de mantenimiento del software para la gestión de los servicios sociales, suscrito con el empresario LUIS BOTE HERNÁNDEZ el día 7 de abril de 2020, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario.

pág. 278 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.29. Contratos administrativos (expediente 2019/GENSLC-7828).

Aprobación de la prórroga por dos años, hasta el 31 de julio de 2024, de la vigencia del contrato del servicio de mantenimiento del software y equipos informáticos de la gestión de tickets en la Oficina de Atención Ciudadana, suscrito con la empresa IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L., el día 30 de julio de 2020, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario.

3.30. Contratos administrativos (expediente 2019/GENSLC-137).

Aprobación de la liquidación del contrato de suministro de gasóleo para el mantenimiento de la calefacción de los centros educativos municipales y la caldera de las instalaciones del Campo de Fútbol Villanovense, suscrito con la empresa GASOCENTRO DE EXTREMADURA, S.L. el día 11 de abril de 2019, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes; así como la devolución al contratista de la garantía definitiva, constituida en metálico, por un importe de cuatro mil seiscientos veintiocho euros con diez céntimos (4.628,10).

3.31. Contratos administrativos (expediente 2019/GENSLC-2879).

Aprobación de la prórroga por un año, hasta el 18 de julio de 2023, de la vigencia del contrato de suministro de consumibles informáticos, impresoras de inyección de tinta y láser (color y monocromo) y faxes de los distintos servicios municipales, suscrito con la empresa MECANIZACIÓN TENA, S.L. el día 18 de julio de 2019, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario.

3.32. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-5659).

Aprobación del inicio del expediente de contratación de un servicio de grúa para la inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública

pág. 279 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y su traslado a las instalaciones de la Policía local, con una duración de dos años, prorrogable por periodos de un año, hasta un máximo de dos años más, con un valor estimado total de ochenta y ocho mil (88.000) euros.

3.33. Contratos administrativos (expediente 2019/GENSLC-667).

Aprobación de la liquidación del contrato del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios municipales, suscrito con la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A., el día 16 de septiembre de 2019, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes.

3.34. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-12677).

Aprobación del expediente de contratación, por un periodo de cuatro años, del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios y los extintores portátiles existentes en el Palacio de Congresos, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de nueve mil ciento setenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (9.174,32).

3.35. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-10292).

Adjudicación a la empresa FINANZAUTO, S.A.U., del contrato de suministro de un rodillo compactador de suelos para el parque de maquinaria de la concejalía de Agricultura, por la cantidad de setenta mil (70.000) euros, más catorce mil setecientos (14.700) euros de IVA.

3.36. Contratos administrativos (expediente 2021-GENSLC-4574).

pág. 280 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Aprobación de la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Ejecución del cinturón de movilidad urbana sostenible de Villanueva de la Serena”, redactado por los ingenieros don Francisco Manuel Castillo Carmona y don Manuel Román Pérez, pertenecientes a la empresa CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EXAL, S.L.; por un importe, IVA incluido, de cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (48.547,43); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa SERVICIOS EXTREMEÑOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.

3.37. Contratos administrativos (expediente 2020-GENSLC-10685).

Aprobación de las certificaciones de obras núms. 2 y 3 emitidas por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Demolición de las antiguas casas de los maestros, en el marco del proyecto de recuperación del espacio urbano del entorno del Parque de los Conquistadores”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, por importes, IVA incluido, de tres mil seiscientos treinta y tres euros con setenta y seis céntimos (3.633,76), y de treinta y ocho mil trescientos siete euros con treinta y siete céntimos (38.307,37), respectivamente; ordenando el pago de las citadas cantidades a la empresa HERCAL DIGGERS, S.L.

3.38. Encomiendas de gestión (expediente 2018/GENSLC-1571).

Aprobación de la conformidad con la realización parcial (décimo tercera certificación) del objeto de la encomienda de gestión efectuada a NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., para la ejecución de los trabajos de mantenimiento de la zona reforestada que

pág. 281 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

corresponde al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en el ámbito de la relación contractual con la empresa ZUJARANJO, S.L. (19,03 hectáreas de nogales), en la finca municipal "Montepozuelo", por un periodo de cuatro años; ordenando el pago a la misma de la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (4.995,57).

3.39. Contratos administrativos (expediente 2021-GENSLC-2903).

Aprobación de las certificaciones de obras núms. 2 y 3 emitidas por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado "Demolición de diversas edificaciones en la manzana 78790 del Catastro de Urbana de Villanueva de la Serena para su destino a aparcamiento en superficie", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, por importes, IVA incluido, de cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y dos euros con cuarenta y un céntimos (45.142,41) y de quinientos sesenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (564,39), respectivamente; ordenando el pago de las citadas cantidades a la empresa HERCAL DIGGERS, S.L.

3.40. Contratos administrativos (expediente 2021-GENSLC-4574).

Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución en un mes, hasta el 10 de abril de 2022, de las obras definidas en el proyecto denominado "Ejecución del cinturón de movilidad urbana sostenible de Villanueva de la Serena", redactado por los ingenieros don Francisco Manuel Castillo Carmona y don Manuel Román Pérez, pertenecientes a la empresa CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES EXAL, S.L., solicitada por la empresa contratista de la ejecución de las obras, SERVICIOS EXTREMEÑOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.

pág. 282 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.41. Contratos administrativos (expediente 2017/GENSLC-353).

Aprobación de la liquidación del contrato del servicio de inspección y mantenimiento de los ascensores instalados en edificios municipales, suscrito con la empresa ZARDOYA OTIS, S.A., el día 22 de diciembre de 2014, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes; así como la devolución al contratista de la garantía definitiva de seiscientos sesenta y cuatro euros con veinte céntimos (664,20), constituida mediante aval de la entidad BANKINTER, S.A. de 20 de noviembre de 2014, inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el nº 0344884.

3.42. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2021/GENSLC-11151).

Estimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Miguel Ángel San Miguel Herreruela, con entrada en el Registro Municipal el día 22 de octubre de 2021 (nº 202199900011312), para que se le indemnice por los daños producidos el día 16 de agosto de 2021 en el vehículo de su propiedad marca VOLVO, modelo V60, con matrícula 3352LPZ, al recibir un impacto de una de las puertas del Pabellón Multiusos "Juan Hidalgo" cuando iba a acceder a su interior para ser vacunado contra la COVID-19; indemnizándole con la cantidad de doscientos quince euros con sesenta y dos céntimos (215,62).

3.43. Subvenciones (expediente 2022/GENSLC-431).

Otorgamiento de una subvención de nueve mil (9.000) euros a la ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE (APOYAT), a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

pág. 283 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.44. Contratos administrativos (expediente 2019/GENSLC-6590).

Aprobación de la liquidación del contrato de concesión de la gestión del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes "Victoria Martos", suscrito con la entidad CRUZ ROJA el día 15 de julio de 2010, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes; así como la devolución al contratista de la garantía definitiva de diez mil (10.00) euros, constituida en metálico el día 11 de noviembre de 2009.

3.45. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-2365).

Aprobación de la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado "Asfaltado de calles en el casco urbano de Villanueva de la Serena", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo; por un importe, IVA incluido, de noventa y un mil doscientos treinta y cuatro euros con setenta céntimos (91.234,70); ordenando el pago de la citada cantidad a la empresa MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A.

3.46. Contratos administrativos (expediente 2021-GENSLC-3553).

Aprobación de la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en la memoria valorada denominada "Ejecución de las obras de adaptación a centro museístico de la edificación sita en la calle Carrera, nº 13", redactada por la ingeniera técnica industrial municipal doña Mónica Arias Raposo y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, por un importe, IVA incluido, de diecisiete mil quinientos ochenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (17.588,98); ordenando el

pág. 284 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pago de dicha cantidad a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.

3.47. Contratos administrativos (expediente 2021-GENSLC-3553).

Aprobación de la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado "Adecuación interior del antiguo edificio de la Cámara Agraria con destino a fines museísticos: Museo del Traje, Museo de los Minerales y Museo de Pintura", redactado por la empresa IMPECABLE STANDS, S.L., por un importe, IVA incluido, de ciento ochenta y un mil ciento sesenta euros con veintinueve céntimos (181.160,29) euros; ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa EDWINDO 4 MORCARO, S.L..

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

4.1. Contratos patrimoniales (expediente 2019/GENSLC-4968).

Autorización a la empresa RIBERA SALUD INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., arrendataria del Hospital Municipal "Santa Justa", para la ejecución de obras de mejora y modernización, con un presupuesto de ejecución material de cuatrocientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y un euros con cuarenta y tres céntimos (437.951,43), IVA excluido; detrayendo el indicado importe de la renta anual estipulada, de conformidad con el contrato suscrito entre las partes el día 23 de diciembre de 2019.

4.2. Precios públicos (expediente 2022/GENSLC-781).

Aprobación de la imposición de un precio público por la cesión del uso de las instalaciones del centro municipal empresarial.

pág. 285 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.3. Concesiones administrativas (expediente 2022/GENSLC-1938).

Aprobación de la prórroga de los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y cuarenta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

pág. 286 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-03-2022 13:52:00
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-03-2022 14:08:45